



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Año 1989

III Legislatura

Núm. 489

DEFENSA

PRESIDENTE: DON JUAN MUÑOZ GARCIA

Sesión celebrada el jueves, 22 de junio de 1989

ORDEN DEL DIA

Contestación por el señor Secretario de Estado de la Defensa (De la Cruz Corcoll) a las siguientes preguntas:

- Del señor López Valdivielso (Grupo Parlamentario de Coalición Popular), sobre criterio del Ministro de Defensa acerca del precio pagado por los terrenos expropiados en la zona de Cabezón de Pisuerga (Valladolid) («B. O. C. G.» número 336, Serie D, de 26-5-89) (número de expediente 181/001528).
- Del mismo señor Diputado, sobre destino que se va a dar a los terrenos expropiados por el Ministerio de Defensa en la zona de Cabezón de Pisuerga (Valladolid) («B. O. C. G.» número 332, Serie D, de 17-5-89) (número de expediente 181/001529).
- Del mismo señor Diputado, sobre partida presupuestaria a cargo de la cual se ha pagado el importe de los terrenos expropiados por el Ministerio de Defensa en la zona de Cabezón de Pisuerga (Valladolid) («B. O. C. G.» número 332, Serie D, de 17-5-89) (número de expediente 181/001530).
- Del mismo señor Diputado, sobre importe total pagado por el Ministerio de Defensa por los terrenos expropiados en la zona de Cabezón de Pisuerga (Valladolid) («B. O. C. G.» número 332, Serie D, de 17-5-89) (número de expediente 181/001531).

Contestación por el señor Ministro de Defensa (Serra Serra) a las siguientes preguntas:

- Del señor Trillo y López-Mancisidor (Grupo Parlamentario de Coalición Popular), sobre causas que han motivado los últimos accidentes de los aviones F-5B del Ejército del Aire («B. O. C. G.» número 332, Serie D, de 17-5-89) (número de expediente 181/001527).
 - Del señor Elorriaga Fernández (Grupo Parlamentario de Coalición Popular), sobre número de pilotos del Ejército del Aire que realizan, en la actualidad, funciones no relacionadas directamente con las misiones propias de dicho Ejército («B. O. C. G.» número 332, Serie D, de 17-5-89) (número de expediente 181/001532).
- Comparecencia del señor Ministro de Defensa (Serra Serra), a petición del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, para informar sobre el Decreto de retribuciones militares (número de expediente 213/000202).

Se abre la sesión a las cuatro y treinta minutos de la tarde.

CONTESTACION POR EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO DE DEFENSA DE LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:

- **DEL SEÑOR LOPEZ VALDIVIELSO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, SOBRE CRITERIO DEL MINISTRO DE DEFENSA ACERCA DEL PRECIO PAGADO POR LOS TERRENOS EXPROPIADOS EN LA ZONA DE CABEZON DE PISUERGA (VALLADOLID)**
- **DEL SEÑOR LOPEZ VALDIVIELSO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, SOBRE DESTINO QUE SE VA A DAR A LOS TERRENOS EXPROPIADOS POR EL MINISTERIO DE DEFENSA EN LA ZONA DE CABEZON DE PISUERGA (VALLADOLID)**
- **DEL SEÑOR LOPEZ VALDIVIELSO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, SOBRE PARTIDA PRESUPUESTARIA A CARGO DE LA CUAL SE HA PAGADO EL IMPORTE DE LOS TERRENOS EXPROPIADOS POR EL MINISTERIO DE DEFENSA EN LA ZONA DE CABEZON DE PISUERGA (VALLADOLID)**
- **DEL SEÑOR LOPEZ VALDIVIELSO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, SOBRE IMPORTE TOTAL PAGADO POR EL MINISTERIO DE DEFENSA POR LOS TERRENOS EXPROPIADOS EN LA ZONA DE CABEZON DE PISUERGA (VALLADOLID)**

El señor **PRESIDENTE**: Señorías, buenas tardes. Se abre la sesión.

Agradecemos la presencia en la Comisión del señor Ministro, del señor Secretario de Estado y del señor Subsecretario de Defensa, que van a contestar a diversas preguntas de distintos grupos parlamentarios.

En primer lugar, va a intervenir el señor López Valdivielso. Como sus cuatro preguntas son sobre el mismo

tema, le sugeriría, si pudiera ser, que las formulara de forma conjunta.

El señor **LOPEZ VALDIVIELSO**: Puedo, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: El señor López Valdivielso tiene la palabra.

El señor **LOPEZ VALDIVIELSO**: Señor Secretario de Estado, traigo hoy aquí un viejo asunto, no porque afecte a Valladolid y aproveche que el Pisuerga pasa por Valladolid, sino porque soy Diputado por esa circunscripción. Es un viejo tema sobre el que pregunté al señor Ministro de Defensa en una Comisión el día 24 de abril de 1987, hace poco más de dos años, relativo a la expropiación por parte del Ministerio de Defensa de alrededor de 3.400 hectáreas en los términos municipales de Renedo, Castronuevo de Esgueva y Cabezón de Pisuerga, en la provincia de Valladolid; expropiación cuyo expediente se inició, como saben, nada más y nada menos que hace 10 años, en 1979, cuando ni el señor Ministro ni usted tenían nada que ver en esta guerra —valga la expresión—, en el seno de esta Comisión.

Entonces planteaba yo por qué el Ministerio no pagaba lo que desde mi punto de vista era justo, punto de vista que no era sólo mío, sino del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa. El Ministerio ofrecía aproximadamente 1.000 millones y el Jurado Provincial establecía el justiprecio de los terrenos y las indemnizaciones en 2.550 millones; justiprecio que confirmó después la Audiencia Territorial de Valladolid y más tarde el Tribunal Supremo, que reconocía, además, el derecho al cobro por parte de los expropiados de los intereses legales y demora desde enero de 1980.

A pesar de ser todo favorable a los afectados, se interpuso por parte del Gobierno el 17 de marzo de 1987 un recurso de lesividad ante la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Territorial de Valladolid. Naturalmente, entre 1979 y 1987 se habían producido toda serie de trámites, demoras e incumplimientos por parte de la Administración; en resumen, un calvario para los expropiados, que no veían fin a su problema ni solución a sus peticiones.

Según mis noticias todo está ya resuelto. El Ministerio ha pagado y el expediente está cerrado desde hace tiem-

po. Por eso, señor Secretario de Estado, quiero saber, fundamentalmente, cuánto se ha pagado definitivamente por los terrenos expropiados y cuánto se ha pagado por intereses, si es que se han pagado; cuál es el criterio sobre el precio que se ha pagado, ya que en su momento el señor Ministro de Defensa consideraba que el justiprecio era demasiado, que lo pedido por los expropiados era demasiado y que la cantidad que ofrecía el Ministerio era suficiente. También, como pregunta complementaria, quisiera saber qué destino definitivo se va a dar a esos terrenos, así como a qué partida presupuestaria se han cargado los importes pagados por el Ministerio.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Secretario de Estado tiene la palabra.

El señor **SECRETARIO DE ESTADO DE LA DEFENSA** (De la Cruz Corcoll): Gracias, señoría, por haber sintetizado las cuatro preguntas que había planteado.

Me voy a referir, en primer lugar, a las cantidades pagadas por el Ministerio de Defensa. En cuanto a los terrenos expropiados en la zona de Cabezón de Pisuegra, en la provincia de Valladolid, se ha atendido, en primer lugar, al pago del justiprecio fijado por el Jurado Provincial de Expropiación de Valladolid, precio que incluye el 5 por ciento de afección, como usted sabe muy bien, por un importe total de 2.588.656.788 pesetas. Este fue el precio exacto que fijó, en su momento, el Jurado Provincial de Expropiación como indemnización a los expropiados en la zona de Cabezón. En segundo lugar, por el tiempo transcurrido entre la fijación del precio por este Jurado y el establecimiento de un convenio entre el Ministerio de Defensa y los afectados por la expropiación, se han pagado unos intereses legales, perfectamente establecidos en cuanto a sus tipos anuales en las leyes de presupuestos vigentes de cada año, que ha supuesto un importe total de 1.455.234.241 pesetas. Este ha sido, repito, el importe total de los intereses en el tiempo transcurrido entre las dos fechas a que antes hacía referencia. Todo ello supone un importe total por la expropiación realizada en los terrenos de Cabezón de Pisuegra de 4.043.891.029 pesetas.

En cuanto al criterio que merece esto al Ministerio de Defensa, ya hubo una comparecencia del señor Ministro en esta Comisión para informar sobre ello a requerimiento suyo, señoría. En todo momento hemos considerado excesivo el precio fijado por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Valladolid a la operación de los terrenos expropiados en Cabezón de Pisuegra. En coherencia con esta apreciación, y a través del servicio jurídico del Estado, se interpuso, como usted muy bien ha dicho, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente de la Audiencia Territorial de Valladolid, previa declaración por parte del Gobierno de lesividad de los citados acuerdos del Jurado de expropiación.

Yo diría que todas aquellas circunstancias posteriores que yo resumiría en todo el prolijo y difícil proceso judicial, teniendo en cuenta que afecta o afectó a alrededor de 300 personas, entre propietarios y arrendatarios de la

zona afectada, el derecho de los afectados a una primera, incluso a una segunda retasación que pudieran haber elevado todavía más el coste de la operación en su conjunto, el incremento que supone constantemente el paso del tiempo a efectos de los intereses legales, a medida que el pago se va demorando; la distinta significación de las cantidades manejadas al haber transcurrido nueve años como consecuencia de todo el proceso inflacionario que durante este tiempo se pueda producir y, sobre todo, el convencimiento de que la situación resultaba negativa para ambas partes, para los afectados y para el propio Estado por la dinámica evidente del proceso económico que se estaba gestando, todas estas circunstancias indujeron a buscar una fórmula mediante un convenio de forma de pago entre la Dirección General de Infraestructura de la Defensa y la representación legal de los afectados, aunque se adhirieron en su totalidad los mismos, y a firmar un finiquito que debía quedar y quedó efectivamente formalizado con anterioridad al 1.º de abril de 1988.

Por tanto, a la pregunta sobre cuál es el criterio o si se considera adecuado, debemos responder que el adjetivo adecuado como conveniente o conforme a las circunstancias y en base a ellas se considera evidentemente el precio pagado.

En tercer lugar, preguntaba S. S. acerca del destino que van a tener los terrenos en Cabezón de Pisuegra que han sido objeto de la expropiación por la que S. S. pregunta. Le diré que la pregunta de S. S. está hecha en futuro y yo se la voy a contestar en presente. Actualmente ya en los terrenos de Cabezón de Pisuegra se están realizando por el Ejército de Tierra los llamados o denominados ejercicios «Alfa» y «Beta» que, como usted sabe, afectan a ejercicio de compañía o de batallón, según corresponda; se hacen ejercicios de tiro con cetme, ametralladora y ejercicios de artillería; esto es dentro de los terrenos objeto de su interpretación.

El destino futuro que se va a dar a esos terrenos para unidades fijas instaladas en su propio territorio será el que dentro de los planes de infraestructura de la defensa se establezca, y siempre sin perjuicio del traslado de las unidades que en el futuro puedan ubicarse procedentes de las unidades que están actualmente en los municipios de Valladolid y Salamanca, fundamentalmente.

Por último, preguntaba S. S. sobre las partidas presupuestarias contra las que se han girado los diferentes pagos efectuados durante todos estos años para el pago a los afectados por la expropiación. Le diré que son las siguientes. En 1982, y con cargo a los presupuestos de este año, en la partida de la Sección 14, que, como usted sabe, es la del Ministerio de Defensa, en el Servicio 24 y con cargo a la partida 691, se hicieron los pagos correspondientes a los depósitos previos por importe de 28.571.000 pesetas. En 1983, con cargo a la partida también del Ministerio de Defensa, en el servicio 12, partida 617, se pagaron 300 millones de pesetas como primer plazo de importe que había fijado el Ministerio de Defensa para la indemnización por la expropiación fijada. En 1983, con cargo al Ministerio de Defensa, al mismo servicio 12, partida 617, se pagó la segunda anualidad por un importe de

328 millones de pesetas. En 1984, con cargo al Departamento de Defensa y al mismo servicio número 12, partida 617, se pagaron 385 millones de pesetas. En total éste fue el precio que previamente se había fijado por la Administración, 1.041 millones de pesetas, incluidos los depósitos previos efectuados.

En 1988, y como consecuencia del convenio firmado entre el Ministerio de Defensa y los representantes de los afectados, se pagaron con cargo al Ministerio de Defensa al organismo 107, que es la Gerencia de Infraestructura, creada, por cierto, por Ley de 1984, y a la partida 620 de Presupuestos Generales del Estado, 3.002 millones de pesetas, que constituía la diferencia entre el justiprecio establecido por el Jurado de expropiación y lo ya abonado por parte del Ministerio de Defensa en los ejercicios anteriores, más los intereses de demora, que totalizaban 1.455 millones de pesetas, como le había indicado a su señoría.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor López Valdivielso.

El señor **LOPEZ VALDIVIELSO**: Gracias, señor Secretario de Estado.

Lo que veo es que al final el Ministerio de Defensa ha pagado lo que pedían los agricultores, la cantidad que establecía el justiprecio y que después fue ratificada por la Audiencia y por el Tribunal Supremo. Lo mismo sucede con relación a los intereses.

Yo no puedo resistir la tentación de referirme a lo que en su día me contestó el señor Ministro cuando hablábamos de estos terrenos y de los precios. Cuando hablábamos de los precios, me decía el señor Ministro textualmente: «Trescientas dos mil pesetas por hectárea de precio medio no es sólo un precio, sino que es justo y absolutamente adecuado a los precios normales para este tipo de terrenos en la zona». Estábamos hablando entonces de los 1.012 millones que había pagado el Ministerio.

Con respecto a los intereses, cuando yo hablé de una cifra en torno a los 1.500 millones, el señor Ministro casi se encandalizó y me dijo: «Mil quinientos millones de intereses es una cifra que ha calculado usted; ya veremos cuáles son los intereses una vez que el litigio termine». Justo, justo —como «el precio justo»—, es lo que han pagado ustedes, 1.455 millones de pesetas; me equivoqué en muy poco.

Luego, cuando hablé de por qué el recurso de lesividad, dijo: «Hemos acudido al recurso de lesividad por obligación, porque estamos convencidos de que el precio de las hojas de aprecio era justo; tenemos que actuar en consecuencia y defender el dinero público que se nos ha entregado». Luego dijo: «Lo que no podemos hacer es comprar terrenos de maniobras para nuestras unidades a precios superiores a las 300.000 pesetas; esto no lo podemos hacer porque sería abusar de los dineros públicos». Yo creo que no, pero, de acuerdo con esto, ¿han abusado ustedes del dinero público al pagar 2.550 millones de pesetas por 3.400 hectáreas y 1.500 millones de pesetas de intereses?

Hay que tener celo en la administración de los dineros públicos y yo creo que se hubieran ahorrado dinero si hubieran pagado en su día, en su momento, por lo menos cuando ustedes llegaron al Ministerio, dado que el expediente se inició con antelación. Si hubiesen pagado antes de verdad se hubiesen evitado muchos disgustos, y no quiero dramatizar, pero se hubiesen evitado situaciones dramáticas que realmente se crearon en muchas de las familias afectadas, llegando algunas a verdaderas quiebras económicas; insisto en que no quiero dramatizar, pero se crearon situaciones dramáticas entre los expropiados, que veían cómo con lo que se les pagaba era imposible comprar otras tierras para seguir dedicándose a su actividad, a lo único que sabían hacer, que era la agricultura.

Me alegro de que al final hayan pagado lo que era justo, pero no tenía usted razón, señor Ministro, el día 24 de abril de 1987, y reconózcame que tenían que habernos hecho caso y haber pagado en su día las cantidades que se tenían que haber pagado.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Secretario de Estado.

El señor **SECRETARIO DE ESTADO DE LA DEFENSA** (De la Cruz Corcoll): Es difícil contestarle a usted estando presente aquí en estos momentos el propio Ministro de Defensa, pero me va a permitir que muy brevemente me subrogue esta posibilidad, porque así lo habíamos previsto.

En cuanto a los precios establecidos por lo que se puede considerar una hectárea media en Castilla-León, la zona de la que estamos hablando —yo no estoy haciendo especulaciones ni retórica—, tengo aquí la encuesta de precios de la tierra. Los precios medios del año 1988 por comunidades autónomas editados por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación establecen para la tierra de secano, que es similar a la que estábamos hablando en relación con los terrenos expropiados, un precio de 443.000 pesetas por hectárea. Esto en el año 1988. Estamos hablando de una operación que se inicia en 1979. Usted sabe perfectamente los hechos económicos que han acontecido entre los años 1979 y 1988 como para pensar que ese precio es más que suficiente. Por tanto, debo ratificarme en las afirmaciones hechas en su día respecto a que 300.000 pesetas por hectárea sigue siendo un precio más que suficiente. Finalmente el precio pagado ha sido de 772.000 pesetas por hectárea. Más del doble previamente pagado por el Ministerio de Defensa, por tanto; ésta ha sido una declaración hecha por los jurados de expropiación que nosotros hemos tenido que acatar. No me añada usted como coste de la operación los intereses que han sido añadidos a la operación, sencillamente porque han transcurrido ocho años y usted sabe que al Presupuesto —y de esto entiendo algo— también existe un coste alternativo del dinero y, por tanto, no me puede añadir como coste de la operación los intereses, porque usted sabe muy bien que al contribuyente español la existencia de un déficit público también supone un coste para financiarlo. Por tanto, debo decirle que me ratifico en la posi-

ción de que el precio pagado por estos terrenos es excesivo y todas las estadísticas avalan este tema.

Por otra parte, en el Convenio se llegó, por parte de los afectados, a la renuncia expresa de la retasación. Le diré que del incremento de precios habidos en la tierra durante los años 1983 a 1988, que es el período comprendido, se han publicado también estadísticas del Ministerio de Agricultura en las que se refleja un incremento del precio que, fijando la Comunidad de Castilla y León en base cien, para 1988 alcanzarían un precio de 175,4. Por tanto, se ha producido un incremento considerable en el valor de la tierra y entendemos que dentro de ello la solución ha sido la mejor que ha podido resultar al final para todos los interesados.

CONTESTACION POR EL SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA DE LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:

— DE DON JOSE ANTONIO TRILLO Y LOPEZ-MANCISIDOR, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE COALICION POPULAR, SOBRE CAUSAS QUE HAN MOTIVADO LOS ULTIMOS ACCIDENTES DE LOS AVIONES F-5B DEL EJERCITO DEL AIRE

El señor **PRESIDENTE**: Pregunta del Diputado Trillo y López-Mancisidor. La realiza el Diputado López Valdivielso, que tiene la palabra.

El señor **LOPEZ VALDIVIELSO**: Quiero disculpar la ausencia del señor Trillo, que ha tenido que someterse a un examen médico de rutina, consecuencia del problema de salud que todos saben tenía y que, gracias a Dios, ha superado.

Formulo escuetamente la pregunta que él, en su día, hizo. ¿Cuáles han sido las causas que han motivado los últimos accidentes que han tenido los aviones F-5B del Ejército del Aire?

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor **MINISTRO DE DEFENSA** (Serra Serra): Señorías, se han producido —y supongo que a ello se refiere el señor Diputado cuando formula la pregunta— tres accidentes en los últimos seis meses que afectan a los aviones F-5B.

El primero de ellos ocurrió el 12 de enero de 1989, cuando se estrelló cerca de Orellana la Vieja, un avión F-5 en vuelo de entrenamiento. El segundo ocurrió el 4 de abril de 1989, cuando un avión del ala 23, que es el ala de entrenamiento radicada en Talavera, chocó en la provincia de Guadalajara al aproximarse para aterrizar en la base aérea de Torrejón. Era un avión biplaza y en este caso fallecieron los dos pilotos en el accidente. El tercer accidente, al que creo que se hace referencia, se ha producido el 28 de abril, también con un avión F-5 del ala de Talavera. En este caso el avión cayó por la pérdida del plano de

recho del aparato. El piloto tuvo tiempo de reaccionar y se lanzó en paracaídas.

En los tres casos, desgraciadamente, el juez que instruye el sumario posterior a cualquier accidente no lo ha cerrado y, por lo tanto, no disponemos de un veredicto del juez sobre las causas del accidente. Por consiguiente, ruego al señor Diputado que me formula la pregunta que acepte que, mientras el juez no cierre el sumario, yo no divulgue los documentos que le hemos entregado. De todas maneras creo que, puesto que he contestado a algunas preguntas por escrito en relación a estos accidentes, sí que puedo hacer referencia en algún caso, puesto que ya lo hice por escrito, a qué causas parecen —sujetas a que el juez tome la decisión final— descartadas por los expertos en esos tres accidentes.

En relación al primer accidente, creo recordar que fue el Diputado Juan María Bandrés quien preguntó cuáles habían sido las causas del accidente y si se había confirmado que el motivo del accidente fue la colisión con un ave, buitre o rapaz de gran tamaño. Puedo leer textualmente la respuesta que a finales de mayo remití para que el Ministerio de Relaciones con las Cortes la hiciera llegar al Diputado.

Las causas finales que produjeron el accidente no se han determinado por encontrarse el expediente sujeto a procedimiento. No obstante, sí se han podido determinar las causas que no lo provocaron. Las partes menos destruidas del avión han sido los motores y del estudio de los mismos se puede deducir que en el momento del impacto con el suelo funcionaban a una potencia cercana a la máxima, no encontrándose en los mismos ninguna señal que indique colisión con un pájaro. Añadía en la respuesta que la conclusión presentada por el equipo de ingenieros que estudiaban los motores es la del funcionamiento correcto en el momento del accidente.

Por lo que se refiere al segundo accidente, del 4 de abril, el avión que se estrelló cercano a la base aérea de Torrejón, puedo indicar a S. S. que las condiciones meteorológicas eran desfavorables, lo que parece desprenderse del informe técnico, porque tanto el motor como los aparatos de navegación, los mandos y el sistema de piloto estático funcionaban perfectamente en el momento del accidente.

En relación al último accidente a que he hecho referencia, el de 28 de abril, las conclusiones están pendientes, en este caso también, del informe técnico que debe emitir el INTA; informe técnico que, evidentemente, será entregado al juez, pero del que todavía no disponemos en el Ministerio, con el fin el que estudie las causas que pudieron haber producido el desprendimiento del plano del aparato.

En conclusión, señoría, es cierto, es lamentable, es triste, es un problema de gravísima preocupación para el Ministerio en este momento, pero hasta que no dispongamos del dictamen del INTA, el Jefe del Estado Mayor del Aire ha dispuesto que no vuelen los F-5 y, por lo tanto, no se está volando con ellos. Es un problema de enorme preocupación la concentración de esos tres accidentes en los seis primeros meses de 1989.

Quiero decir que el Ejército del Aire extrema la vigilancia y las precauciones de mantenimiento en estos aparatos. Esos aparatos están dentro de su ciclo vital de vida puesto que algunos de ellos empezaron a ser utilizados en 1972. La edad de los aviones no es un factor esencial para la seguridad de las tripulaciones. La seguridad en vuelo depende, por un lado, del entrenamiento de las tripulaciones y, por otro, del mantenimiento de los aparatos. Evidentemente, se han dado órdenes de extremas esos dos mecanismos de aumentos de la seguridad en vuelo.

Una vez que los jueces cierren el sumario abierto de todos los datos de esos tres accidentes puedo indicarle, señoría, que tanto en estos accidentes como cuando nos llegan datos de accidentes del mismo tipo de acción —hay 4.000 F-5 en todo el mundo— se consulta con la casa fabricante y con Construcciones Aeronáuticas y se aplican nuevas instrucciones, precauciones, mantenimientos, etcétera, como se hace con todo tipo de aviones cuando se producen accidentes. Con el F-5 evidentemente hacemos cumplir rigurosamente todas las nuevas normas que mejoren la seguridad futura en vuelo.

Espero que en un tiempo razonable podamos disponer de los sumarios en cuyo caso no sólo no tendré ningún inconveniente, sino que cumpliré con mi obligación dándoselos a S. S. si los requiere, para que analice también las conclusiones de los técnicos, que estarán incluidas, así como las de las empresas productoras y del juez instructor que se derivan de cada uno de estos accidentes.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor López Valdivielso.

El señor **LOPEZ VALDIVIELSO**: Yo, señor Ministro —usted lo sabe— soy consciente, como lo somos en nuestro Grupo, de que asuntos de estas características han de ser tratados con exquisita prudencia y objetividad; que las causas de los accidentes de aviación solamente pueden explicarse tras largos, laboriosos, profundos y rigurosas investigaciones y análisis y que hay que cuidarse de hacer planteamientos sin el necesario rigor; de que hay que huir del tremendismo, de la demagogia y del sensacionalismo. El Diputado, señor Trillo, formuló esta pregunta porque compartía la preocupación que tiene el Ministerio en relación con el número, por desgracia, tan alto de accidentes que están teniendo nuestros aviones de combate en los últimos meses; preocupación por el accidente en sí; por el riesgo que supone para nuestros pilotos; por el riesgo para la población civil que puede verse afectada por ello; preocupación también porque estos temas a veces se utilizan para lanzar campañas demagógicas y sensacionalistas que se organizan a veces cuando se producen estos accidentes y que a nadie benefician.

Es un hecho que es está produciendo y nuestra preocupación aunque se tomen todos los medios, que estoy seguro que técnicamente se toman, es que sean accidentes evitables por predecibles, por si hay posibilidad de atar algún cabo suelto que evite estos accidentes.

Los F-5 son aviones antiguos. Sabemos que están en el tramo final de su vida útil, aunque no hayan llegado to-

avía. Sabemos que se están modernizando. Hay manifestaciones —no sé con qué rigor— que dicen que quizás no se tenía que haber iniciado esta remodelación porque por mucho que se mejoren, el estado general del avión no varía.

Leemos en la revista española de Defensa —aunque también lo sabíamos por otros medios e incluso aquí se ha hablado de este asunto en los programas de modernización de nuestros aviones de combate que en el centro de mantenimiento de aeronaves de la compañía que está realizando la modernización en Getafe y por valor de 420 millones se ha emprendido la modernización de una primera serie de doce aviones que será seguida de otras similares hasta completar el total de la flota. Dice que lo trabajos afectan a la componente electrónica y a la estructura del avión en la que se han realizado cambios en la unión de las alas al fuselaje. Según nuestras noticias —ahora lo ha confirmado el señor Ministro— al menos en uno de los aviones sí se cree que el accidente ha sido por el desprendimiento de un plano de un ala —no sé si se llama así exactamente—; en cuanto a los otros dos no se sabe qué ha pasado, pero sí se sabe que no ha sido debido a los motores ni a los mandos ni a los sistemas de navegación.

Nuestra preocupación es si realmente estos aviones están en condiciones de volar o si se está sometiendo a los pilotos a un riesgo superior al razonable. Me parece excelente la medida que han tomado de que no vuelen por el momento esos aviones.

Después de la formulación de esta pregunta, dos «Mirage» F-1 han tenido, también casi simultáneamente, un accidente. Comprendo que no es el motivo de esta pregunta, y que no es el fondo de la cuestión el modelo del avión sino el accidente de los aviones. Aquí se nos plantea lo siguiente: dos aviones que despegan del mismo sitio, prácticamente a la misma hora, que están realizando la misma misión, es decir, los mismos ejercicios rutinarios de tiro y que se estrellan casi al mismo tiempo sin que choquen entre ellos, por causas completamente diferentes. Todo es posible, pero no me negará que el porcentaje de posibilidades de que eso sea fruto de la casualidad es muy pequeña. No estamos sugiriendo que así sea, pero inmediatamente uno piensa, por ejemplo, en un sabotaje o en un mal mantenimiento de un componente determinado del avión porque se ha mantenido mal dicho componente, porque se ha instalado en esos aviones la misma pieza defectuosa en los dos casos, etcétera. No son elucubraciones fantasiosas. Cuando uno lee lo que ha pasado en este accidente tampoco es descabellado pensar que pueda ser así.

Insisto, señor Ministro, no queremos más que compartir su preocupación y que se tomen las medidas necesarias para evitar los accidentes; que el riesgo de accidentes sea el mínimo incluyendo entre esas medidas, si fuera necesario, como se ha hecho con el F-5, el retirar del servicio activo a los aviones por lo menos hasta que efectivamente se detecten las causas.

Nosotros compartimos la preocupación del Ministerio y ese es fundamentalmente el objetivo de nuestra pregun-

ta para que se sepa —desde la oposición también lo decimos— que sobre los accidentes habrá que tomar las medidas pertinentes y que a nosotros nos preocupa el alto número de accidentes que se están produciendo últimamente.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ministro de Defensa.

El señor **MINISTRO DE DEFENSA** (Serra Serra): Como es obvio no sólo comparto totalmente la preocupación del señor López Valdivielso, sino que la vivo.

En cuanto a la edad de los F-5 solo quisiera comentarle que 25 años es la edad mínima de un avión en funcionamiento normal. En este momento todos los países alargan las edades de sus plataformas volantes porque, como usted sabe, el alcance nuevo de cualquier misil, etcétera, hace que pueda alargarse la vida de las plataformas y, en cambio, mejorar sus sistemas electrónicos y de armas. El primer vuelo de un F-5 se realizó en 1970, por lo tanto, aún estamos alejados de esos 25 años y la operación de remodelación planeada los mantendrá en perfectas condiciones de seguridad.

Para mí, señor López Valdivielso, sería mucho más cómodo contestar esta pregunta con los sumarios cerrados y, por lo tanto, sin las reservas de confidencialidad, no por la materia, sino por el respeto a la autoridad judicial. En cambio sí coincido con usted en que en los tres accidentes lo más probable es que los jueces concluyan que en uno hay un problema ligado al aparato, y este es el tema al que estamos dedicando los mayores esfuerzos. Afortunadamente tenemos en nuestro país un INTA que es un instituto de investigación con grandes capacidades en resistencia de materiales, etcétera, que es una ayuda inestimable en muchos temas, no sólo en éste, para el ejército del Aire y para todo el Ministerio de Defensa. Estamos trabajando plenamente en esta dirección porque es muy bueno que suplementemos los esfuerzos de las empresas productoras con capacidad propia de análisis y de diagnóstico sobre estos temas.

Insisto, la preocupación que tenemos en materia de seguridad es absolutamente compartida por el Jefe del Estado Mayor del Aire. Ahora se ha producido cambios de mandos de Coronel de Bases, y si usted conociera la instrucción que anualmente ha redactado personalmente el Jefe del Estado Mayor para todos esos nuevos coroneles, vería cómo, en primer lugar, están todos los requerimientos de seguridad y la preocupación que tiene que tener cualquier jefe de Base sobre este tema.

Quiero hacerle un comentario sobre los F-1 que cayeron en ejercicio de tiro en el campo de las Bárdenas Reales. Aquí también tengo la dificultad de que precisamente el sumario se está abriendo. Pero debo decirle que los técnicos del Ejército del Aire evidentemente están trabajando en la dirección de investigar causas que sean comunes en los dos aviones, es decir, que estamos todos convencidos que se trata de la misma causa en dos aparatos distintos. Como antes, creo que puedo ser más explícito descartando posibilidades. Decirle en este momento cuál

es nuestra apreciación sobre las causas del accidente, no sería una apreciación rigurosa, pero creo, y se lo puedo decir con fundamento, que puede descartarse totalmente cualquier problema de sabotaje; que también descartamos en este momento cualquier problema de mantenimiento relativo a motores o a los mandos del avión o sistemas hidráulicos o electrónicos; y puedo decirle que la investigación y todos los datos que entregaremos al juez, la estamos encaminando precisamente a la munición que en los dos momentos del accidente los dos aviones estaban utilizando. Una vez más creo que el INTA va a ser un organismo que nos va a ayudar mucho a conocer exactamente si ésta puede haber sido la causa del accidente.

Insisto, estoy dispuesto a que ustedes un día vengan al Cuartel General del Aire y vean la serie de mecanismos de seguridad y de vigilancia que se toman en las bases antes de que vuele un avión y, sobre todo, el proceso que se genera con conexiones internacionales, con otros ejércitos utilizadores del mismo avión, con las empresas productoras, etcétera, en el momento en que se produce un accidente porque todos tenemos interés en conocerlo. Y el caso del F-1 exactamente igual que el Ejército del Aire Español, lo ha querido conocer el Ejército del Aire Francés, como usted puede comprender, y se intercambian opiniones de técnicos, investigaciones, datos, etcétera, porque la seguridad implica, no sólo que vigilemos por un patrimonio público, que son estos aviones, sino por una cosa más importante que son las vidas de sus pilotos. Reitero el ofrecimiento de enseñar, si ustedes quieren, sumarios cerrados de accidentes de años anteriores y en su día los sumarios entregados por el juez, una vez cerrados, de los accidentes que son objeto de la pregunta.

— **DE DON GABRIEL ELORRIAGA FERNANDEZ (G. CP) SOBRE NUMERO DE PILOTOS DEL EJERCITO DEL AIRE QUE REALIZAN EN LA ACTUALIDAD FUNCIONES NO RELACIONADAS DIRECTAMENTE CON LAS MISIONES PROPIAS DE DICHO EJERCITO**

El señor **PRESIDENTE**: Pregunta del diputado, señor Elorriaga.

Tiene la palabra.

El señor **ELORRIAGA FERNANDEZ**: Señor Ministro, ¿cuántos pilotos del Ejército del Aire realizan en la actualidad funciones no relacionadas estrictamente con las misiones propias de dicho Ejército?

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ministro de Defensa.

El señor **MINISTRO DE DEFENSA** (Serra Serra): Señoría, en este momento existen 86 pilotos que realizan funciones fuera del ejército del Aire. De estos 86 pilotos, 65, que están prácticamente en compañías aéreas comerciales, ejercen funciones no directamente relacionadas con la defensa nacional, y el resto, 21, ejercen funciones

de un modo u otro relacionadas con la defensa nacional. Estos 65 pilotos que le menciono están en excedencia voluntaria, están mayoritariamente en compañías aéreas españolas, en Iberia y otras compañías, y son pilotos que en un momento en que la necesidad de pilotos era muy inferior se les concedió el pase a estas compañías aéreas, no exigiendo el retiro como en estos momentos, sino la excedencia voluntaria. Esta situación no se ha modificado o no se les ha requerido que la modifiquen. El resto están desempeñando misiones normalmente y tienen la situación de supernumerario en destino de interés militar y todas ellas han sido consideradas por el mando como relacionadas o de interés o necesarias para la defensa nacional.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Elorriaga.

El señor **ELORRIAGA FERNANDEZ**: Señor Ministro, sus datos coinciden con los míos exactamente.

El sentido de mi pregunta, más que a los 65 pilotos que en su día se les concedió el pase a estas situaciones para desempeñar actividades en la aviación comercial, se refiere a los 21 que sí están en situaciones de supernumerario de excedencia y en relación con las dificultades que el Ministerio parece que pone a otros pilotos que tienen solicitadas situaciones de retiro para poder pasar a la aviación comercial y se alega ante ello que son necesarios para la defensa nacional.

Realmente es difícil y parece que hay cierta contradicción entre esa facilidad con que se dan esas situaciones de excedencia voluntaria de supernumerario y las dificultades con que a otros pilotos se les impide abandonar el Ejército del Aire. Da la impresión que hay un tratamiento distinto o que hay una mala distribución de los pilotos o que hay una mala planificación. Por otro lado, las situación de esos 21 pilotos a que se refiere el señor Ministro puede tener cierta relación, evidentemente, con la aeronáutica en algunos casos, pero en otros no tanto.

Según mis noticias hay once pilotos en la Escuela Nacional de Aeronáutica, misión que realmente es docente pero no necesariamente a desempeñar por un piloto militar. Hay cuatro pilotos en GESTAIR, en el Ministerio de Hacienda, hay pilotos en Construcciones Aeronáuticas y hasta hay un piloto supernumerario como jefe de Mozos de Escuadra de la Generalitat, desempeñando funciones, digamos, de policía territorial, que no sé hasta qué punto puede considerarse un tema vital para la defensa, aunque sea una misión muy digna y muy conveniente dentro del conjunto de la vida nacional.

Verdaderamente, la situación de estos pilotos hace pensar que a pesar de ser la plantilla de pilotos militares tan modesta, solo de unos cuantos centenares, son bastantes pilotos. Realmente no es fácil comprender la flexibilidad del Ministerio, en estos casos, en desplazar pilotos a empresas de construcción, a centros de enseñanza, inclusive a los Mozos de Escuadra y, en cambio, poner tan grandes dificultades para los pilotos que quieren ir a la aviación comercial. En todo caso, da la impresión de que hay un

problema de mala planificación o de mala distribución, aparte del agravio comparativo que pueda suponer en relación con otros pilotos militares que quisieran pasar a la aviación comercial.

Comprendo perfectamente las estrictas razones de defensa nacional; es decir, comprendo que, ante la necesidad de un dispositivo de defensa que pueda resultar afectado por la defección, vamos a decir, de un número importante de pilotos, haya dificultades para estos cambios de actividad, pero, naturalmente, creo que no hay razón muy diferente de que un piloto esté en la aviación comercial a que esté enseñando en una escuela de aviación civil o que esté al servicio del Ministerio de Hacienda o en la organización de los Mozos de Escuadra. Me parece que el criterio general que debía tener el Ministerio debía ser más riguroso, más igual y, en todo caso, esta situación evidencia una cierta contradicción, vamos a decir.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Ministro tiene la palabra.

El señor **MINISTRO DE DEFENSA** (Serra Serra): Señoría, creo que puedo explicarle que no hay ninguna contradicción, sino que es el estricto cumplimiento de la legislación vigente.

En primer lugar, quisiera decirle que mi obligación como Ministro es la de velar por los intereses generales de la defensa, lo cual no quiere decir que no sea legítimo que un profesional militar aspire a trasladarse a una compañía privada por razones salariales o las que fueran, pero debemos regular esa posibilidad, reconocida por las leyes, también en función de ese interés general superior que es la defensa. Ese equilibrio, señoría, no es fácil de mantener.

El Ministro ha tomado la decisión. No se han denegado todas las solicitudes del retiro; se han denegado a partir de un determinado número que pensábamos que ponía nuestra cobertura de pilotos de combate en unas cifras que no eran compatibles con el nivel de eficacia y operatividad de nuestras Fuerzas Armadas. A medida que se produzcan nuevos ingresos en el Ejército del Aire, a medida que podamos poner en funcionamiento ingresos de pilotos vía escala de complemento, probablemente será compatible con los intereses superiores de la defensa nacional otorgar esas solicitudes de retiro a los pilotos que las han presentado.

Cree el señor Elorriaga que estas veintiuna solicitudes de supernumerario están en contradicción con la negativa de solicitudes de retiro. En primer lugar, son muchas menos, hay en este momento más de 118 solicitudes de pase al retiro para trabajar en líneas aéreas comerciales y estos son veintiún casos. Vamos a analizarlos, si quiere el señor Elorriaga, uno por uno. En primer lugar, la Escuela Nacional de Aeronáutica.

Hemos mandado a los pilotos a requerimiento del Ministerio de Transportes para que no se cerrase por falta de profesorado la Escuela Nacional de Aeronáutica. Creo —y estoy dispuesto a demostrarlo— que el mantenimiento de la Escuela Nacional de Aeronáutica es vital para

cualquier esquema de defensa nacional, porque de la Escuela Nacional de Aeronáutica sacaremos en el futuro esos pilotos de complemento que nos ayudarán a funcionar como la mayoría de países europeos, que tienen jóvenes de veintiún años de edad que son pilotos de complemento durante ocho años, que luego pasarían a tener destinos burocráticos y, después de terminar esta fase de complemento, pasan a las líneas aéreas comerciales. Este es el esquema alemán, y creo que es muy lógico que aspiremos a tener uno igual en el futuro.

Para que este esquema funcione hemos de producir pilotos que con un año de formación militar pasarían a ser pilotos de complemento y a los ocho años pasarían a las líneas aéreas privadas sin que éstas compitieran por los pilotos que son oficiales de carrera y que han supuesto para el erario público la inversión de cinco años de formación en las academias militares, y que están formados no solamente como pilotos, sino como oficiales del Ejército del Aire, que es algo mucho más complicado que ser puramente piloto.

Por tanto, definiendo que está completamente en línea con un concepto riguroso, no amplio ni flexible, de la defensa nacional el atender el funcionamiento de la única escuela —que además es nacional— de formación de pilotos en España. Creo que el Ministerio de Transportes, la sociedad y el futuro del Ejército del Aire nos agradecerán la decisión de haber acudido a la demanda del Ministro de Transportes.

En el Ministerio de Hacienda los oficiales del Ejército del Aire están pilotando los aviones «AVIOCAR» de vigilancia fiscal. En tiempo de paz es absolutamente interesante y correcto que las Fuerzas Armadas presten servicios ligados con la vida diaria, con el salvamento y rescate, con la vigilancia de nuestras fronteras, etcétera. Estimo que la presencia de miembros de las Fuerzas Aéreas en un servicio de este estilo es no sólo conveniente, sino en muchos casos necesaria y permite una serie de contactos, colaboraciones y de trabajos de planeamiento que son precisos para la defensa.

En Construcciones Aeronáuticas existen en este momento tan sólo cinco pilotos del Ejército del Aire. La prueba de los aparatos en Construcciones Aeronáuticas que producen aviones para uso del Ejército del Aire, que están haciendo prototipos, la necesidad de estar presentes en estos procesos de desarrollo de aviones, de pruebas, de sus defectos, de mejora de sus características, hace que la presencia de sólo cinco oficiales destacados como pilotos en Construcciones Aeronáuticas sea realmente limitada y que esté absolutamente justificada por los intereses del funcionamiento del Ejército del Aire, de sus necesidades de material, de mantenimiento y de previsión de futuro.

Por último, S. S. me ha hablado del destino de un oficial en un cuerpo de policía autónoma. La Ley de Criterios Básicos de la Defensa Nacional de 1980, dice en su artículo 20: «Contribuirán, en todo caso, a la defensa nacional las policías de las comunidades autónomas y cualesquiera otras de ámbito local».

Por la insistente solicitud de la Comunidad —puedo demostrar que fue realmente insistente en este caso— y de

acuerdo con la normativa legal vigente, se otorgó a este oficial del Ejército del Aire el carácter de supernumerario con destino de carácter militar, puesto que así lo permite la Ley de 1980. No hay más pilotos que en este momento estén prestando servicio fuera de las Fuerzas Aéreas Españolas, excepto, insisto, estos 65 que están, en virtud de mecanismos anteriores, en excedencia voluntaria en las compañías aéreas. Frente a la situación de retiro ofrece la ventaja de que pueden ser llamados en cualquier momento si es necesario, en cambio los retirados sólo en caso de movilización, pero como su señoría sabe decidimos hace tiempo, precisamente para limitar la marcha de nuestros pilotos a las líneas aéreas comerciales, exigir no la excedencia voluntaria, sino el retiro para quienes decidan este paso a las compañías de carácter comercial.

Por tanto, señoría, no existe contradicción alguna en la política del Ministerio en esta dirección. Existe una limitación drástica del número de oficiales del Ejército del Aire que están fuera de él, aunque estén prestando servicios relacionados con la defensa nacional y, como le he indicado, creo que la actitud del Ministerio en relación a los pilotos que han pedido el retiro es la correcta; creo que no debemos limitarnos a una situación de freno en estos momentos, sino a resolver el problema de fondo. Estamos enfocando la solución del problema de fondo con la adopción de medidas de carácter parcial, tanto en lo que se refiere a la mejora de retribuciones de la que podemos hablar a continuación cuando pasemos a tratar la interpelación como la preparación de pilotos de complemento, medida que ya está tomada e iniciada, así como regulando en la Ley de régimen del personal militar periodos mínimos de permanencia después de la asistencia a cursos, de la obtención de determinadas titulaciones o de una mínima permanencia en las Fuerzas Armadas. Mientras estamos resolviendo el problema de fondo, insisto en señalar que la obligación del Ministerio es resolver esa contradicción entre los intereses personales de los afectados y los intereses generales de la defensa nacional de manera que se respeten éstos últimos y, en la medida en que podamos, vayamos otorgando este retiro a los que lo solicitan. No quiero adelantar cifras, pero sí creo que con la entrega de despachos este año en una medida proporcional ya otorgaremos algunas de las solicitudes de retiro que están presentadas. En la medida en que entreguemos despachos en el futuro o resolvamos el problema de los pilotos de complemento, quizá en un periodo de tiempo razonable solucionaremos el problema que se planteó en España e, insisto, en casi todos los países de la Alianza Atlántica. No en el caso español, en el caso de otros tres países de la Alianza Atlántica la escasez de pilotos ha sido considerada por el organismo que revisa la situación de cada uno de los países como el problema más serio que se generó el año pasado en cada uno de ellos por lo que se refiere a la eficacia o a la operatividad de sus fuerzas.

Por consiguiente, estamos ante un problema común, el disparo de la demanda de pilotos en todo el mundo, probablemente como consecuencia de la crisis económica que se había extendido en años anteriores. Damos una res-

puesta de fondo y, mientras dicha respuesta no surta efectos, intentamos servir al obligado interés general de la defensa con rigor, cumpliendo las leyes y siendo respetuosos al máximo con los intereses individuales y con los ciudadanos.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Ministro.

COMPARECENCIA DEL EXCMO. SR. MINISTRO DE DEFENSA, A PETICION DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE COALICION POPULAR, PARA INFORMAR SOBRE EL DECRETO DE RETRIBUCIONES MILITARES

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos al punto séptimo del orden del día, comparecencia del señor Ministro, a petición del Grupo parlamentario Popular para informar sobre el Decreto de retribuciones militares. Para fijar y explicar los términos de la solicitud de comparecencia, tiene la palabra el señor López Valdivieso.

El señor **LOPEZ VALDIVIELSO**: Señor Ministro, en reiteradas ocasiones nuestro Grupo parlamentario ha puesto de manifiesto la urgente necesidad de que se realizara lo que considerábamos una cuestión que podía ser calificada de estricta justicia, cual era la equiparación de las retribuciones de los militares a las de los funcionarios civiles. recientemente, con ocasión del debate de los Presupuestos Generales del Estado para 1989, el Diputado que les habla decía textualmente lo siguiente: las Fuerzas Armadas necesitan cada vez más personal formado y competente. La complejidad del moderno material bélico exige personal formado en las más avanzadas tecnologías y, por tanto, nuestros oficiales, nuestros pilotos y nuestros especialistas han de tener una retribución adecuada a lo que se les exige y esto, hoy, no es así.

Por consiguiente, no creo necesario decir que, en su momento, recibimos con satisfacción la buena nueva de promulgación de este Real Decreto sobre retribuciones del personal de las Fuerzas Armadas, y más vale tarde que nunca. Digo esto porque cada vez que nos referíamos a este asunto se nos decía: eso vendrá con la Ley de la Función Militar, hoy Ley reguladora del régimen del personal militar profesional. Con ocasión del debate de los Presupuestos, cuando me refería a esta cuestión el Ministro señor Solchaga asintió con la cabeza. De ahí que me sorprendiera que no se indicara nada sobre esta cuestión en el proyecto de ley de la función militar.

Promulgan el Decreto, pero precisamente en el momento menos oportuno, justo cuando se estaba debatiendo el proyecto de ley de la función militar, y no vean una contradicción en esto. Todo tiene una interpretación benévola y otra malévola. Aquí me inclino por la malévola. Qué duda cabe que había algunos descontentos entre los militares por la ley que se estaba debatiendo, no entro a decir si justificados o no, pero los había. Existían otros motivos de descontento, estábamos en plena crisis de los pi-

lotos. El Decreto atenuaba algún descontento. Siempre es bueno el anuncio de un aumento de retribuciones, sobre todo cuando se hace de tal forma que lo que le llega a la opinión pública es que, efectivamente, se produce una equiparación de las retribuciones de los militares a las de los funcionarios civiles e incluso que aquellas se mejoraban en relación con estas últimas, y esto quitó hierro al debate del proyecto de ley de la función militar.

Es indudable que el Real Decreto se ha promulgado en un momento no sé si oportuno u oportunista, pero ahí está. Se intentó y se consiguió amortiguar críticas incrementando las retribuciones del personal militar, pero, sin embargo, dio origen a otros descontentos debidos en gran parte a que en el Decreto se aplicaban criterios del proyecto de ley de la función militar, que aún no ha sido aprobado, y que, en todo caso, no va a entrar en vigor hasta el 1 de enero de 1990.

Hemos solicitado su comparecencia porque no nos satisface del todo el Decreto, hay algunas cuestiones con las que no estamos de acuerdo. La disposición final segunda de la Ley 37 de 1988 de Presupuestos Generales del Estado autorizó al Gobierno para adecuar el sistema retributivo de los miembros de las Fuerzas Armadas al de los funcionarios civiles de la Administración del Estado. Dicha disposición, introducida como consecuencia de una enmienda presentada por el propio Grupo Socialista, ha permitido que el Gobierno, por Real Decreto, haya modificado el sistema de retribución de las Fuerzas Armadas en lugar de hacerlo por Ley, como tradicionalmente se venía haciendo, sustrayendo de esta manera a las Cámaras su participación y el debate de dichas retribuciones.

En dicho Decreto se señala que con su promulgación se da cumplimiento a esta autorización para adecuar el sistema retributivo de las Fuerzas Armadas y adaptarlo a la estructura jerarquizada de las Fuerzas Armadas, a las peculiaridades de la carrera militar y a la singularidad de los cometidos que tiene asignados.

La primera cuestión que se plantea es que no es así. Se produce una equiparación formal, yo diría que artificial, pero, a pesar de anunciarlo, no se contemplan en absoluto las peculiaridades de la carrera militar. El Decreto se refiere a esas especialidades o peculiaridades en el preámbulo, pero no vuelve sobre ellas posteriormente. En algunos casos no contempla, o no respeta, o no tiene en cuenta ni la estructura jerarquizada ni las peculiaridades, ni las singularidades de los cometidos.

Vamos a referirnos a aquellos aspectos de este Decreto con los que mostramos nuestro desacuerdo o sobre los que tenemos algunas cuestiones que nos gustaría que el señor Ministro nos aclarase. De acuerdo con la legislación vigente y la equivalencia señalada en la Ley 30/84, de medidas para la reforma de la función pública, creemos que no es legal, tal y como se hace, incluir el empleo de subteniente en el grupo de clasificación B, que corresponde a los titulados medios universitarios, ni asignar un complemento de destino que se percibe en función del empleo militar del nivel 22, cuanto al teniente se le asigna el nivel 20 y al alférez el nivel 18. No quiero abusar del uso de la palabra, pero tengo que manifestar que esto ha origi-

nado algún descontento entre los tenientes al comprobar que sus retribuciones son inferiores a las de los subtenientes, dándose la paradoja de que los subtenientes que suspendieron los cursos para el ascenso a teniente, por ejemplo, van a cobrar más que los que aprobaron en su momento y ascendieron. Asimismo, resulta que en concepto de complemento específico que se percibe en función del empleo militar, a los subtenientes se les han asignado 43.251 pesetas, mientras que a los tenientes se les ha fijado en casi la mitad, en 21.662. Teniendo en cuenta el sueldo, el complemento de destino y el complemento específico, un teniente percibe bastante menos dinero que un subteniente. No estamos en desacuerdo en que en su momento un subteniente o un suboficial mayor veterano cobrara más que un teniente recién salido de la Academia, pero creemos que, a lo mejor, esa diferencia o esa compensación por años de servicio o por otras muchas razones se podría haber resuelto por otra vía y no por la del sueldo o el nivel, lo cual produce una situación rara, al menos teniendo en cuenta la estructura jerárquica de las Fuerzas Armadas.

Sabemos que se han presentado un número importante de recursos por parte de tenientes en relación con este punto o, por lo menos, éstas son nuestras noticias.

También desearíamos que se nos explicara la disposición adicional décima, en la que se señala que la valoración de los trienios que empiecen a perfeccionarse a partir del primero del mes siguiente a la entrada en vigor del presente Real Decreto, se hará de acuerdo con lo dispuesto en el mismo.

Esto a nosotros nos plantea alguna duda. ¿Qué sucede con los subtenientes y alféreces que llevan perfeccionados uno o dos años y un trienio? ¿No se les va a contar ese tiempo o se les van a revalorizar los trienios perfeccionados de subteniente y alférez en cuantía del nivel 8, grupo B, a los que van a pertenecer de acuerdo con el Real Decreto? También creemos que hay recursos sobre este tema y queremos saber qué solución se va a adoptar.

Por seguir así algunas cuestiones con las que nosotros planteamos nuestro desacuerdo, se ha producido efectivamente un incremento de la ayuda para vestuario, algo que es importante para las Fuerzas Armadas por la exigencia de uniformidad, de 2.500 pesetas al año. Sabemos que esto supone una subida —insisto— sobre la situación anterior, pero nos parece poco, porque con esto yo creo que no tienen ni para comprar un uniforme al año, teniendo en cuenta que se producen cambios de uniformidad con alguna frecuencia. Ahora mismo, por ejemplo, están los cuerpos unificados, que cambian toda su uniformidad. Queremos saber si esto es algo que se va a contemplar o poner solución, ya que lo que establece el Real Decreto creemos que no es suficiente para compensar los gastos de la necesaria uniformidad.

La disposición adicional quinta, relativa a las retribuciones de los alumnos de los centros docentes militares, quedan limitadas por este Decreto a las retribuciones básicas, minorando sus retribuciones con respecto a la situación actual, y crea una situación injusta en relación, por ejemplo, con lo establecido para los funcionarios en

prácticas, y no digamos si nos referimos a los alumnos de quinto curso, que realizan ya funciones y asumen responsabilidades como las de cualquier otro oficial.

En la resolución 33/1989, que desarrolla el Decreto, se fija la cuantía del complemento específico por empleos y sobre estos niveles también tenemos algunas cuestiones que plantear. En concreto, se suben al teniente general 118.836 pesetas, que corresponden al fijado en el lugar 44 de la tabla aprobada por el Ministerio de Hacienda, que se fija en 229.593, y me refiero a la tabla que establece el complemento específico por empleo, donde el teniente general con 118.836 ocupa el lugar 44 de esta tabla. ¿Cuáles son en la esfera civil esos 43 cargos que cobran más complemento específico que los tenientes generales? Porque es indudable que para fijar este complemento en las Fuerzas Armadas se habrán tenido que hacer unas equiparaciones que nos gustaría conocer, ya que no hemos tenido oportunidad de debatir este tema en las Cámaras al haberse auto-autorizado el Gobierno para fijar las retribuciones por Real Decreto.

Yo comprendo que ahora el señor Ministro no va a decirnos cuáles son esos 43, pero es una información que podría proporcionarnos, a lo mejor, con posterioridad por escrito.

Es cierto que el Real Decreto sube las retribuciones, pero al suprimirse las gratificaciones por servicios ordinarios han salido perjudicados algunos miembros de las Fuerzas Armadas, como por ejemplo el personal destinado en los cuarteles generales.

Otra cuestión que debemos plantear es en qué razón se apoya la supresión de la gratificación correspondiente al diploma de Estado Mayor, porque originalmente se daba tanta importancia al mismo que se apremiaba con una elevación del 10 por ciento del sueldo. Por tanto, los diplomados percibían un sueldo superior que los no diplomados, incrementándose así las pagas extraordinarias y el retiro. Después pasó a ser una gratificación importante que se percibía en todos los destinos, ¿cuáles han sido las causas que han aconsejado la supresión? Porque, aunque pasó a ser una gratificación, ahora ha sido eliminada.

El Real Decreto establece que se podrán asignar a determinados puestos complementos específicos singulares, distintos a los que se señalan en el Real Decreto, teniendo en cuenta su mayor responsabilidad, dificultad técnica, peligrosidad y penalidad. Parece ser, según nuestras noticias, que existe un crédito de 3.000 millones de pesetas para este incremento del complemento específico y nosotros esperamos que se aplique con generosidad, sobre todo teniendo esos criterios de mayor responsabilidad, dificultad técnica, peligrosidad y penalidad. Por ejemplo, creemos que ésta era una buena oportunidad para que aquellos que tengan destinos en unidades de vuelo vean mejorada su remuneración y sirva de alguna forma para paliar el malestar que todos sabemos existe entre los pilotos y también al que, de una u otra forma, nos hemos referido en un punto anterior del orden del día de la sesión de hoy.

También suponemos con este complemento específico singular se premiarán los destinos de Estado Mayor, lo

que podría ser una forma de paliar la eliminación o la supresión de la gratificación por poseer el título o el diploma de Estado Mayor. Hay otra cuestión que nos gustaría que nos explicara y es por qué los oficiales y suboficiales de complemento que van a desaparecer, pero están en plena vigencia, y a los que sí les afecta este Decreto que no hayan cumplido nueve años de servicios efectivos y que no tuvieran adquirido el derecho a permanecer en activo hasta la edad del retiro, tan sólo van a percibir el 85 por ciento del sueldo correspondiente a su empleo militar y sobre todo por qué no van a devengar trienios.

Queremos que se nos explique también por qué no devengarán trienios los oficiales y suboficiales que no tienen el carácter de profesionales, porque el Real Decreto señala que no devengarán, es decir, que no percibirán su importe. Al no devengar, no perciben. ¿Quiere esto también decir que no percibirán el importe de los que ya tienen perfeccionados o que no percibirán los que pudieran haber perfeccionado a partir de la fecha de entrada en vigor de este Decreto? Porque no es lo mismo.

Quiero hacer también una reseña a los mutilados de guerra por la patria, a los que, desde nuestro punto de vista, inexplicablemente, no se les aplica el Real Decreto, sustrayéndoles por tanto de la subida de la que se va a beneficiar el resto de los miembros de las Fuerzas Armadas.

El artículo 6.º consagra algo con lo que nosotros nunca hemos estado totalmente de acuerdo, el trato preferencial que se viene otorgando al personal incluido en las relaciones de los puestos de trabajo del Ministerio de Defensa y sus organismos autónomos. Si se ha visto la imposibilidad de aplicar con carácter general a las Fuerzas Armadas este criterio retributivo fundamentado en las relaciones de puestos de trabajo, ¿por qué se sigue manteniendo este trato más beneficioso para el personal del Ministerio de Defensa? No pretendemos, y lo hemos dicho siempre que nos hemos referido a este asunto, perjudicar a nadie, pero no entendemos por qué ese trato preferencial sólo para los destinados en el Ministerio de Defensa. Nosotros comprendemos que pueda ser penoso estar destinado en el Ministerio de Defensa, pero hay otros destinos tan penosos como ése en unidades operativas y nos gustaría saber por qué esa limitación.

Queremos también hacer mención a los funcionarios civiles de la Defensa, porque en el preámbulo del Real Decreto se hace constar que de lo que se trata es de adecuar el sistema retributivo de los miembros de las Fuerzas Armadas a los funcionarios civiles de la Administración del Estado, pero se debería añadir que excepto los funcionarios civiles del Ministerio de Defensa, que creemos continúan discriminados con respecto al resto de los funcionarios civiles.

En tanto en cuanto se produce una mejora —lo hemos dicho— de las retribuciones de los militares, nosotros estamos de acuerdo con este Decreto, pero creemos que no se produce formalmente esa equiparación con la función pública a la que repetidamente nos hemos referido.

También el Decreto, desde nuestro punto de vista —y por eso quizá todas estas preguntas, aunque a lo mejor después de su intervención quedan desveladas todas las

dudas tiene importantes lagunas y ésa es fundamentalmente la razón por la que hemos pedido esta comparecencia. Estamos absolutamente seguros de que todo tiene una explicación y ésa es la que queremos que nos dé.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Ministro tiene la palabra.

El señor **MINISTRO DE DEFENSA** (Serra Serra): Señoría, todas las cuestiones que ha formulado tienen, evidentemente, una respuesta que yo creo que es satisfactoria; quizá en algún punto S. S. va a discrepar de los criterios que han movido a que ése sea el contenido final del Decreto que aprobó el Gobierno, pero creo que las explicaciones que vamos a darle tanto el Subsecretario como yo mismo, S. S. deducirá la coherencia del Decreto con varias líneas maestras conductoras que quisiera explicarle y cómo muchos de los problemas que S. S. ha planteado tienen su origen precisamente en las peculiares características de las Fuerzas Armadas y en el tratamiento que queremos dar a esas peculiares características.

El decreto de retribuciones, señoría, es el desarrollo de unas capacidades que nos otorgó el Gobierno en la Ley de Presupuestos, en su disposición final segunda, como S. S. ha dicho muy bien, y con él queríamos atender básicamente a dos objetivos: el primero, equiparación de las retribuciones de las Fuerzas Armadas con las retribuciones del resto de la Administración pública. El segundo, formular esa equiparación teniendo ya en mente la Ley Reguladora del Régimen de Personal Militar, pero sin retrasar el decreto de retribuciones hasta la aprobación final de esta ley, puesto que el desarrollo de las posibilidades de la ley presupuestaria lo terminamos unos meses antes, las discusiones con el Ministerio de Hacienda también y, por tanto, en un momento en que ya conocíamos cuáles serían, no sólo la aprobación por parte del Gobierno, sino las líneas de la discusión de la ley que finalmente se ha denominado Reguladora del Régimen de Personal de las Fuerzas Armadas, no vimos motivo para retrasar este incremento de retribuciones, que más que incremento es, sobre todo, una adaptación de las retribuciones de las Fuerzas Armadas a las propias de toda la función pública.

Por tanto, señoría, coincido con usted en muchos puntos, pero en éste también. Su interpretación del momento en que hemos aprobado el decreto es malévola o, si usted quiere, un poco pícaro. Dejémoslo en un término más moderado.

Hemos publicado el decreto simplemente cuando hemos acabado los trabajos: unas largas discusiones con el Ministerio de Hacienda, que es normal que quiera discutir todos estos aspectos que luego deben incorporarse al presupuesto, y que también esperáramos, al menos en algunas decisiones importantes del decreto de retribuciones, a la absoluta seguridad sobre los ejes fundamentales de la Ley Reguladora del Personal Militar.

En este sentido, antes de pasar la palabra al Subsecretario, que creo que podrá responder punto por punto a su intervención, yo quisiera poner de relieve que el decreto

de retribuciones sirve una de las ideas maestras que están en la Ley Reguladora del Régimen de Personal Militar, que es la dignificación de la carrera del suboficial. Dotar al suboficial de una carrera que en sí misma se complete y que no sea necesario tener que aspirar al pase a la escala de oficial para tener una carrera profesional con los niveles de empleo suficientes, con las funciones necesarias para darle la máxima dignidad.

En coherencia con este objetivo de la ley del Personal Militar (a partir de ahora, si me permiten, me referiré a ella de esta forma más abreviada) hemos creído que los últimos empleos de suboficial debían tener mayor nivel retributivo que los primeros empleos de las escalas medias o superiores. ¿Por qué? Porque estos suboficiales que acceden al empleo de subteniente o suboficial mayor llevarán en el Ejército un mínimo de veinte años de servicio, ejercerán o ejercen funciones de responsabilidad parecidas a las del suboficial mayor en el ejército norteamericano o en muchos ejércitos europeos, funciones muchas veces esenciales para el funcionamiento diario de un acuartelamiento, que exigen más conocimientos, más experiencia y a veces mucha más responsabilidad que a los tenientes que salen de la Academia, aunque esos tenientes pertenezcan a la escala superior de las tres escalas que existirán en las Fuerzas Armadas.

Esta no es una característica (y creo que en esto coincidirá conmigo el señor López Valdivielso) original de nuestro sistema; está en vigor en gran número de países a los que nos queremos homologar, y precisamente la creación de la escala media tiene también el objetivo psicológico de romper la dicotomía entre el suboficial y el oficial. Ya no existe sólo una doble escala con unos suboficiales permanentemente deseando llegar a ser oficiales, y uno de los beneficios que esperamos que se deriven de la creación de la escala media es precisamente el romper este esquema de dicotomía entre la condición de suboficial y la de oficial.

Por eso introdujimos en el decreto de retribuciones el denominado modelo de diente de sierra (tampoco es una denominación original, está en otros lugares), según el cual, si colocamos los empleos en un eje de las ordenadas y los salarios en el eje de las abscisas, la curva de retribuciones no es continua, sino que tiene un diente de sierra precisamente para reconocer esta mayor capacidad de servicio de los últimos empleos de escalas inferiores respecto de los primeros empleos de escalas superiores. Y eso no es atentar contra ninguno de los principios básicos de las Fuerzas Armadas, ni de los Ejércitos, ni de la disciplina, ni las peculiaridades de la jerarquía militar. Se practica en gran número de ejércitos que mantienen la disciplina y la jerarquía, como el nuestro, como principios básicos de funcionamiento, y precisamente me parece a mí que es una decisión en la dirección que conviene, que es la de dar la mayor dignidad posible a la carrera de suboficial en función de los cometidos que el suboficial debe desempeñar dentro del funcionamiento de las Fuerzas Armadas.

En relación a esto, aunque el Subsecretario puede dar muchos más detalles que yo, creo, por tanto, que tiene ex-

plicación que los complementos de los subtenientes, como decía en su momento el señor López Valdivielso, sean superiores a los de los tenientes que salen de las Academias, entre otras cosas porque estos subtenientes tendrán estas retribuciones después de largos años de prestación de servicio en las Fuerzas Armadas, mientras que los tenientes de Academia tendrán este complemento a partir del primer año en que salen de la Academia para prestar sus servicios dentro de las Fuerzas Armadas.

Quisiera sólo decir, en relación a si este tema puede afectar a la estructura jerárquica o si existían otras vías para llegar a los mismos objetivos, que nosotros no las conocemos, eso que hemos estudiado a fondo el problema; no hay básicamente otras que las que hemos dibujado en el decreto; pero quiero insistir en un hecho: mientras que determinados aspectos del decreto de retribuciones y otros aspectos de la Ley del Personal Militar han sido objeto de discusión con los cuarteles generales, de informes, etcétera, y hemos ido llegando, mediante la discusión de ventajas e inconvenientes, a las formulaciones que finalmente hemos presentado al Congreso, yo puedo asegurarle que esta decisión (vamos a llamarla el diente de sierra) de la retribución mayor en los últimos empleos de suboficial es absolutamente compartida y, absolutamente deseada por los mandos, sobre todo donde este problema se presenta quizá con mayor amplitud, que es el Ejército de Tierra.

Ahora va a ser responsabilidad nuestra, del Ejecutivo y del Ejército de Tierra, (también de la Marina y del Ejército del Aire) que en las disposiciones de desarrollo de la Ley de Personal Militar realmente se mejoren las funciones, la preparación, para dotar de este contenido de mayor dignidad la carrera de suboficial. Con la Ley de Personal Militar y con ese decreto de retribuciones, precisamente lo que hemos perseguido es hacer posible este camino en el que nos hemos comprometido, tanto los Ejércitos como quienes tenemos responsabilidades en el Ministerio de Defensa.

A partir de aquí, con el permiso del señor Presidente y de S. S., creo que el señor Subsecretario podría contestar las cuestiones que ha ido formulando el señor López Valdivielso.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Subsecretario puede ampliar la respuesta y para ello tiene la palabra.

El señor **SUBSECRETARIO DE DEFENSA** (Suárez Pertierra): Señor Presidente, tiene razón el señor Diputado al decir que el camino para llegar a este Decreto de retribuciones militares ha sido largo y difícil, porque el problema estaba planteado desde hace bastante tiempo. Si se me permite utilizar mínimamente los antecedentes de la cuestión, a efecto de que sirvan como punto de referencia a algunas de las claves que intentan introducirse en este Real Decreto que hoy estamos comentando, el problema surge con la aparición de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, que se superpone al esfuerzo importante que hizo el Gobierno en la pasada legislatura para regular las retribuciones militares

(Ley 20/1984, anterior muy poco tiempo a la Ley de Medidas citada) sobre la base de cumplir el mandato de las ordenanzas de homologación con las retribuciones de los funcionarios civiles de la Administración del Estado, salvando las peculiaridades propias de lo militar.

La Ley 30/1984, muy poco tiempo después de promulgada la Ley de Retribuciones para las Fuerzas Armadas, viene a producir un nuevo desfase de retribuciones cuando todavía se estaban aplicando las retribuciones militares, porque la Ley 20 se aplica en dos ejercicios presupuestarios sucesivos. La Ley 30 se sabe que si bien utiliza los mismos elementos que se habían usado anteriormente con respecto a las retribuciones de los funcionarios civiles en lo que se refiere a las retribuciones básicas, que deja ligadas a la titulación para ingreso en las respectivas Escalas, hace aparecer dos complementos que, en definitiva, son en un porcentaje muy alto los que definen el sistema: el complemento específico que retribuye el puesto de trabajo y el complemento de productividad que retribuye el modo de desempeñarlo. Esto no se aplicó de inmediato en las Fuerzas Armadas precisamente porque presionaba la idea de sus peculiaridades. Si lo aplicamos tiempo después, en el año 1986 —si mal no recuerdo—, al ámbito del órgano central del Departamento porque era el ámbito más administrativo y, por consiguiente, paralelo a los otros Departamentos ministeriales, sin que nos atreviéramos por el momento (porque esperábamos los resultados de una aplicación prudente en el ámbito del órgano central) a aplicarlo al aspecto más operativo, es decir, a las Fuerzas Armadas en su conjunto. Por eso se aplica al órgano central, excluyendo una parte del órgano central, el Estado Mayor de la Defensa, que tiene componentes más operativos, aunque los tenga también de carácter administrativo. Sin embargo, los estudios con respecto a la posibilidad de aplicación del régimen de la Ley 30 al ámbito de las Fuerzas Armadas desde luego que permanecen, si bien pronto caemos en la cuenta de que las peculiaridades de los Ejércitos nos van a impedir aplicarlo, porque los puestos orgánicos en el Ejército están —como se sabe, por otra parte, y es obvio— vinculados a los empleos; porque los procesos de selección se basan no en los mismos elementos en los que se basan los procesos de selección en el ámbito de la Función Pública civil, sino fundamentalmente en los historiales o, incluso, porque no hay en el ámbito de las Fuerzas Armadas un principio de inamovilidad tan rígido como funciona en el ámbito de la estructura de la Función Pública civil.

Toda esta reflexión y el estudio paralelo que se hace en los tres años y medio que tardamos prácticamente en preparar el proyecto de ley que antes se llamaba de la Función Militar y que ahora se llama del Personal Militar... (con ese título tan largo), la reflexión paralela a la preparación del proyecto de ley de la Función Militar hace que llegue el momento en que estemos en condiciones de definir cuáles son los requisitos esenciales de un régimen retributivo específico y propio de las Fuerzas Armadas. Este es el régimen, cuyo primer paso se da en esa disposición de la Ley de Presupuestos para 1989 —que los señores Diputados tuvieron ocasión de discutir— y del que es hijo

el Decreto 359 de abril del presente año. No hay en este caso sorpresa, entre otras cosas porque ese sistema de regulación de retribuciones ya se había implantado el año anterior con la misma técnica, una disposición en la Ley de Presupuestos, en lo que se refiere a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Por consiguiente, no se trata aquí tanto —en absoluto diría yo— de hurtar al Parlamento la posibilidad de discutir sobre la cuestión porque hay —como es perfectamente sabido— otras posibilidades de control, sino de buscar el mejor sistema para rápidamente adaptar, cuando ya sabemos cómo queremos hacerlo, nuestro sistema de retribuciones cumpliendo lo que mandan las Reales Ordenanzas —el sistema de retribuciones de las Fuerzas Armadas quiero decir— para hacerlo de una manera rápida y con instrumentos que nos permitan —como luego diré— una adaptación de carácter permanente. El Decreto se promulga y las nuevas retribuciones, por consiguiente, se ponen en práctica en el momento en que pueden salir. Tenga en cuenta el señor Diputado que, por parte de las autoridades responsables del Ministerio de Defensa, hubiéramos querido hacerlo mucho antes; ya en el mes de agosto del año 1984.

Creo que no merece la pena que hable —sin perjuicio de la contestación concreta que dé a las preguntas, donde se podrá glosar parte de la cuestión— de los conceptos retributivos y cuál es su juego específico. Pienso que merece más la pena referirse a las claves del proyecto desde la perspectiva en que S. S. preguntaba determinadas cuestiones.

Creo que el proyecto es internamente congruente, de tal modo que el juego interno de los diferentes conceptos retributivos permite obtener unas retribuciones homologadas en función de la aplicación de unos criterios previamente fijados. Eso es lo que explica seguramente que mientras que los tenientes estén en el Grupo A —luego diré que me parece que no plantea problemas de legalidad—, sin embargo, tengan que bajar su complemento específico para obtener el diente de sierra al que se ha referido el Ministerio de Defensa. Pero, por otra parte, además de tratarse de un proyecto creo que congruente, entiendo que puede defender que es un proyecto que no tiene lagunas. Me sorprende —por lo que ahora diré— que S. S. se haya referido a este proyecto en ese sentido. Estoy hablando de proyecto cuando debo hablar de disposición jurídica perfectamente vigente. Puede tener —es posible— algunas incorrecciones, aunque creo que el sistema funcionará bien, pero por primera vez en el ámbito de las retribuciones de las Fuerzas Armadas se regulan en su conjunto todas las posibilidades de retribuciones en los Ejércitos. Se regula el personal inactivo, se regulan las retribuciones del personal en reserva activa y en reserva transitoria; se regula el voluntariado especial; se regula la retribución de los cuadros que realizan el servicio militar para la formación de cuadros de Mando; se regulan —como ha dicho el señor Diputado— las retribuciones de los alumnos y cadetes de las Academias, e incluso se hace una referencia específica al caso del haber en mano, la retribución propia de las clases de tropa y marinería, aunque, como es obvio, no se pueden regular aquí cuantías

si se derivan de las cuantías que figuren en los Presupuestos Generales del Estado.

Me parece que una de las claves fundamentales del proyecto —y el señor Ministro insistía en ello, pero hay que insistir de nuevo porque es en buena medida lo que lo define— es la homologación con respecto de las retribuciones civiles. Por ello utilizamos los elementos básicos del sistema retributivo de la Función Pública del Estado. Recogemos para fijar el sueldo, siquiera sea sólo a efectos retributivos como el propio texto del Real Decreto dice, los grupos de clasificación A, B, C y D que se utilizan en la Función Pública civil. Por eso, para fijar el complemento de destino se emplean los niveles de puestos de trabajo 6 a 30 que utiliza igualmente la Función Pública civil. Precisamente utilizamos estos elementos (y eso en buena medida explica también por qué esto es un decreto y no una norma jurídica de más elevado rango jerárquico) como punto de referencia porque esto es lo que va a producir la posibilidad de ajuste permanente y prácticamente automático de las retribuciones militares a las retribuciones civiles cuando éstas sufran un cambio. Es decir, vamos a intentar evitar el desfase retributivo que se produjo cuando habiéndose regulado, por medio de la promulgación de la Ley 20, como decía, las retribuciones militares, la Ley 30 vino a revisar las retribuciones civiles y, por consiguiente, a romper el criterio de la homologación. Este es precisamente el espíritu, el contenido de lo que las Reales Ordenanzas querían decir.

Sin embargo, si es un sistema de retribuciones homologado, como decía, es un sistema de retribuciones autónomo, que es probablemente la segunda de las claves del proyecto. Y es autónomo precisamente en función de las peculiaridades de las Fuerzas Armadas. Ya se ha dicho —S. S. también lo decía— que no es posible trasladar sin más el sistema retributivo civil al ámbito de lo militar, porque aquí funcionan criterios de otra índole. Por eso las retribuciones se van fijando con atención al empleo en todos y en cada uno de los conceptos retributivos. No fijamos las retribuciones por escalas, como sucede en la Función Pública civil, porque entonces sería inevitable el recurso a la titulación. Las fijamos por empleo, que es lo que nos permite incluir en el Grupo A los empleos de General de Brigada a Teniente; en el Grupo B los empleos de Alférez, Subteniente y, en su día, cuando la ley reguladora del Régimen del Personal Militar Profesional esté en vigor, el empleo de Suboficial Mayor; en el Grupo C de Brigada a Sargento, y en el Grupo D Cabo primero, Cabo y Soldado. Si no fuera por la utilización como punto de referencia de los grupos de la Función Pública civil, pero adaptada a la utilización por empleos en el ámbito de las Fuerzas Armadas, no podríamos ni situar al teniente que no fuera titulado superior en el Grupo A, con la consiguiente consecuencia retributiva, ni podríamos situar a los suboficiales superiores, subtenientes y en su día suboficial mayor en el grupo B, con el consiguiente problema de dotar de aliciente a la carrera del suboficial que, como luego diré, se quiere hacer una carrera en sí misma, y se produciría una serie de disfunciones.

Sin embargo, esto no quiere decir que el sistema retri-

butivo se haya hecho, como S. S. señalaba en un momento dado, afecte en algún momento a la estructura jerárquica de las Fuerzas Armadas, porque a lo que no puede afectar el sistema retributivo fijado es a un principio que sí está previsto en la legalidad, que sí está previsto en legalidad superior, que es el principio de que a igual empleo igual retribución. Una cosa es —como ahora diré— que las diferentes escalas de las Fuerzas Armadas forzadamente tengan que superponer los empleos superiores de cada una de ellas —y pasa en la Escala Básica, pero pasa también en la Escala Media con respecto a la Escala Superior— a los empleos más bajos de la escala siguiente, y otra cosa es que todos los tenientes tengan igual retribución, como todos los comandantes tanto si son de la Media como si son de la Superior tienen la misma retribución. Lo que sucede es que los empleos de la Escala Media y la Escala Superior coinciden, aunque la Media se eleve sólo hasta Teniente Coronel, y los empleos de la Escala Básica con la Escala Media no coinciden, por el contrario. Lo que permite nuestro sistema retributivo es generar un modelo de carrera que se caracteriza por ser autónomo en cada escala. Es, creemos, la única manera de conseguir la ruptura de esa dicotomía a la que se refería el Ministerio de Defensa. De lo que se trata es de permitir, teniendo en cuenta todas las posibilidades de promoción de una escala a otra, que el señor Diputado conoce bien porque ha trabajado muy bien la Ley de la Función Militar; teniendo en cuenta todas las posibilidades de promoción, de lo que se trata es de permitir la progresión de carrera, dentro de la propia escala, lo cual se consigue dotando de suficiente abanico de empleos, evitando cualquier tipo de discriminaciones que puedan producirse y, en definitiva, estableciendo el diente de sierra o, lo que es lo mismo, superponiendo los empleos superiores de cada escala a los demás. Esto es lo que se ha pretendido desde la perspectiva de que, constante el desfase retributivo que en las Fuerzas Armadas se produce con respecto de la Función Pública civil; constante, por consiguiente la urgencia de subvenir a la solución del problema, sin condicionar el futuro régimen que se abrirá con la nueva ley a partir del 1 de enero de 1990, adelantemos de algún modo el sistema previsto en la Ley de la Función Militar. Hay que excluir en esto todo oportunismo en mi criterio.

Planteaba el señor Diputado problemas de legalidad, que creo que son los que quedan por responder, porque el señor Ministro ha contestado —y yo también me he referido a ello— en relación con la diferencia de retribuciones entre los tenientes y los subtenientes. Problemas de legalidad que se plantearon los órganos técnicos del Departamento a la hora de la confección de este Real Decreto. En ello —puede quedarse tranquilo S. S.— insiste de una manera especial el dictamen que el Consejo de Estado emite con respecto de la cuestión. Con todo y en cualquier caso, aunque aquí se dice que la homologación con los grupos de la Función Pública civil sólo es a efectos retributivos, se ha introducido —lo recordarán SS. SS.—, en el Congreso de los Diputados, una enmienda a la Ley de Régimen del Personal Militar que precisamente vendría a resolver esta cuestión y que es la que va a permitir rea-

lizar una reforma de este decreto de retribuciones cuando sea necesario integrar el nuevo empleo que aparece en la Escala Básica, Suboficial Mayor.

Me gustaría pasar a contestar en concreto a las cuestiones que el señor Diputado plantea. Por lo que se refiere a la disposición adicional décima, que trata la cuestión de los trienios, ciertamente hay un problema técnico que veo que el señor Diputado conoce muy bien con el que no voy a cansar a S. S. Curiosamente se trataba de una norma dirigida a favorecer el caso de los tenientes cuando todavía no se pensaba integrarles en el Grupo A, al que me he referido. Estando en el Grupo B, este juego del perfeccionamiento de los trienios permitía que se les favoreciera, cuando ahora puede causar un efecto en cierto modo contrario, con respecto exclusivamente de los trienios que afecten al Grupo B, nivel 8, y al Grupo B, nivel 4, me parece; igualmente tenía esta información el señor Diputado. Hay que decir que esta es una cuestión en la que en cada uno de los Ejércitos, en función de nuestra organización descentralizada concreta, ha habido una diferencia de aplicación que resulta más favorable en el Ejército de Tierra y en la Armada que en el Ejército de Aire. Ello ha provocado que la Intervención General de la Defensa emita un informe en el sentido de la interpretación favorable que el señor Diputado pretendía con respecto del juego de los trienios. Todas las demás consideraciones son de carácter muy técnico y habrá que estudiar este informe recientísimo de la Intervención General sobre el caso.

El concepto de vestuario, al que S. S. se refería, ciertamente resulta bastante exiguo. He buscado los datos acerca del incremento de coste que suponía este capítulo y no dispongo de ellos en este momento. En cualquier caso, la subida que comporta con respecto al concepto anterior es importante, aunque nos gustaría que todavía lo fuera más, porque entendemos que este tipo de cosas que hacen referencia a obligaciones específicas de los miembros de los Ejércitos, como es el caso de la uniformidad, deberían de algún modo reflejarse en algún aspecto retributivo. Por eso desaparecen otros conceptos retributivos —luego me referiré a alguno de ellos— que existían en el vigente régimen hasta el pasado mes de abril y, sin embargo, permanece el concepto de vestuario con un sensible aumento. Al ser un uniforme al año, lo aplicaremos al de invierno que suele ser más caro que el de verano.

El señor Diputado ha hecho referencia a la disposición adicional quinta que regula las retribuciones de los cadetes de los centros militares. Puedo asegurarle que no se produce propiamente una minoración, sino un tipo diferente de cálculo que da lugar en todos los casos a una mayor retribución. El alférez cadete de tercer curso sufre un aumento retributivo en torno al 9,6 en relación con las retribuciones anteriores, posteriormente en el cuarto curso, en una cadencia que va bajando a medida que se acercan al despacho, sufre un aumento superior al 5 por ciento, y en el quinto curso sufre un aumento en torno al 2,3 por ciento. Podrían citarse otros datos en relación con cadetes estudiantes de nuestros centros militares, pero creo que con lo que he dado es suficiente.

El señor Diputado ha hecho referencia al complemento específico por empleo. Esta es otra de las claves que determina las peculiaridades de las Fuerzas Armadas en relación con nuestro punto de referencia siempre: la función pública civil. En ella el complemento específico nunca se fija en relación al empleo, como es natural. Nosotros lo fijamos en relación al empleo para poder, jugando con otros conceptos retributivos, graduar las retribuciones. Tamposo sé cuáles son los cuarenta y tres, pero voy a procurar enterarme. En cualquier caso, hay que tener en cuenta —y seguramente esto pueda satisfacer a S. S.— que hemos buscado los complementos específicos medios que figuran en la función pública para aplicarlo a cada empleo en función del nivel del puesto del trabajo. En cualquier caso, está previsto un complemento específico singularizado en nuestro sistema de retribuciones, que permitirá dotar a algunos puestos de un nivel retributivo superior. En la medida en que afecten a todos o a alguno de los tenientes generales —no será a todos porque se trata de un complemento específico singular— ciertos oficiales generales con este empleo podrán ascender en la lista desde el puesto 44.

El señor Diputado sostiene que se suprimen las gratificaciones por servicios extraordinarios, afectando de una manera especial al ámbito de los cuarteles generales de los Ejércitos, según creo porque no he tomado nota exacta. No se suprimen las gratificaciones por servicios extraordinarios, que nacen desde la Ley 20 por un acuerdo de Consejo de Ministros posterior y que funcionan ya hoy con dos niveles diferentes, según el puesto de trabajo que se desempeñe, así como por el modo de hacerlo. Desaparece el concepto, pero queda incluido en el ámbito de lo que aquí se llama dedicación especial —que tampoco es un concepto nuevo—, que engloba las gratificaciones especiales, y es el que aparecía en la Ley 20/1984. Incluso desde un punto de vista transitorio, las gratificaciones especiales de primer y segundo nivel, por servicios extraordinarios permanecen referidas a las personas que las están percibiendo en este momento, en tanto no se ponga en práctica el concepto previsto de dedicación especial sobre el que estamos trabajando, como diré a continuación. Por consiguiente, no se suprimen estas gratificaciones.

Conectando con otra pregunta, aunque no la siguiente, tampoco se suspenden las gratificaciones por el concepto de peligrosidad y penosidad, que quedarían englobadas en el complemento específico singular, al que me refería al hablar del caso de los tenientes generales. Hay un crédito aproximado a los tres mil millones de pesetas. El señor Ministro tiene previsto aplicarlo con generosidad. Teniendo en cuenta, por supuesto, las características propias de algunos empleos y de algunas funciones, el concepto será el de complemento específico singular, que se aplique a los pilotos y a otras personas que desempeñan funciones especiales, y que podrá situarles en un nivel retributivo probablemente nunca competitivo con el ámbito de las empresas públicas y privadas de la sociedad española, pero sí en un nivel en el que se puede hablar de una retribución suficientemente digna. Hay que tener en cuenta que para la aplicación de los complementos espe-

cíficos singulares —sobre los que se está trabajando en este momento— hemos pedido que los cuarteles generales de los Ejércitos sean los que nos hagan las propuestas correspondientes, a través de la Dirección General de Personal del Departamento. Han llegado ya las primeras propuestas que están siendo tratadas en este momento desde las perspectivas de una puesta en práctica en los próximos meses de este complemento específico singular, previo acuerdo del Consejo de Ministros. Mientras tanto se otorgarán las otras gratificaciones.

Al hablar de los complementos específicos singulares el señor Diputado ha dicho, según mis anotaciones, que se premiarán quizá con estas gratificaciones especiales los destinos del Estado Mayor. Sí, señor Diputado. Justamente esto es lo que está previsto. Se piensa primar los destinos de Estado Mayor, junto con otros, pero no está previsto primar el Diploma de Estado Mayor cuando no se está en un destino de Estado Mayor, es decir, cuando no se ejerce la función, que en la Escuela de Estado Mayor produce una especialización, porque estos conceptos retributivos no están pensados exactamente para eso. Esta es la razón —volviendo a la pregunta anterior— de que la gratificación por Diploma de Estado Mayor desaparezca, como otras, aunque no la de vestuario, y, sin embargo, se tengan en cuenta y se gratifiquen los destinos que si son calificados de Estado Mayor sólo podrán ser cubiertos por jefes y oficiales diplomados en Estado Mayor, ya que requerirán una especial preparación. Con todo ello quisiera decir que estas gratificaciones fueron suprimidas por la Ley 20 de 1984, si bien se dejaron declaradas a extinguir hasta este momento. Actualmente estamos revisando el sistema retributivo para conseguir esa homologación, un sistema retributivo autónomo, ya mencionada. Por consiguiente es el momento de retribuir los destinos de Estado Mayor, pero probablemente no de forma directa los Diplomas de Estado Mayor.

Termino, señor Presidente. La siguiente cuestión que plantea el señor Diputado se refiere a los oficiales de complemento que se entienden como oficiales de empleo en la próxima ley. La regulación que se prevé en el texto del Decreto es que se remunere el 85 por ciento de las retribuciones básicas y el cien por cien de las complementarias. ¿Por qué el 85 por ciento de las básicas? Porque es el sistema de retribución que tienen los interinos del Estado cuando ocupan un puesto de funcionario. Se retribuye en el ámbito de todo el conjunto de la Función Pública, y creemos que en esto sí nos debemos asimilar, con un 85 por ciento de las retribuciones de activo, que es lo que hemos integrado en nuestra regulación. Permanecen el cien por cien de las retribuciones complementarias porque son retribuciones ligadas, como decía, al puesto de trabajo o al modo de desempeñarlo, que afectan igualmente a un profesional permanente y a un no profesional de las Fuerzas Armadas.

El caso de los trienios, en lo que afecte a este personal, también tiene su explicación, porque este personal, por decirlo probablemente de una manera poco técnica, perfecciona trienios, pero no los percibe hasta el momento en que se integre como profesional permanente, en cuyo

caso se les reconocen todos aquellos trienios que ha perfeccionado a partir del momento en que se vinculó de algún modo, percibiendo ese 85 por ciento de las retribuciones, a las Fuerzas Armadas.

Por otra parte, el señor Diputado sabe bien que ha habido un enorme esfuerzo proyectado por el Gobierno en alguna medida —y con el apoyo de los señores Diputados del Grupo Popular en primer lugar, que luego ha sido extendido por el Grupo que sustenta al Gobierno—, por el que se incluye en la ley del régimen del personal militar profesional. Todos los oficiales y suboficiales de complemento se integran, en la medida en que tengan seis años de ejercicio de su función, en el ámbito de las Fuerzas Armadas. Esto quiere decir que de los 2.800 oficiales y suboficiales de complemento que en estos momentos tienen las Fuerzas Armadas, en torno a los 2.300 pasarán a percibir el cien por cien de las retribuciones, de tal manera que el 85 por ciento afecta, como en el ámbito de la Función Pública civil, en torno a los 500 oficiales y suboficiales después de los trabajos de esta Comisión y del Pleno del Congreso.

A los mutilados no se les aplica, ciertamente, este Real Decreto, con un técnica que no es en absoluto nueva, porque ya la Ley 20/1984 para las Fuerzas Armadas derivada de la retribución de los mutilados por medio de una de sus disposiciones adicionales a los conceptos retributivos que se contemplaban en la propia Ley que regula el caso de los mutilados y en la medida en que fueron revisadas en las leyes de presupuestos de todos los años. Aquí, y precisamente por razones que el señor Diputado conoce, porque se trata de un cuerpo que no admite nuevos ingresos desde 1985, ya que se ve regulado «ex novo» en la Ley de la Función Militar y el régimen del personal militar profesional, precisamente por eso no hemos querido variar la técnica que hasta ahora se venía aplicando, y es así como aparece en el texto del proyecto de Real Decreto.

El artículo 6.º, pasando rapidísimamente a otra pregunta, yo creo que no produce un trato de favor para el ámbito más administrativo, aunque sean miembros de las Fuerzas Armadas quienes desempeñen los puestos de trabajo, del órgano central de la Defensa, excluido el Estado Mayor conjunto. Lo único que se pretende aquí es conectar las retribuciones básicas, que es todo lo que se puede conectar, cuando se trate de miembros de las Fuerzas Armadas desempeñando allí sus trabajos.

De todas maneras, puedo decir al señor Diputado que, antes de establecer —como es el caso en este momento todavía, según explicaba— los complementos específicos singulares y la especial dedicación, producto del Real Decreto 359 de este año, las retribuciones en el ámbito de las Fuerzas Armadas, por lo menos hasta Capitán, están mejor tratadas que el ámbito del órgano central del Ministerio de Defensa. Puede decirse, por consiguiente, que se han invertido en este momento los términos.

Bien es verdad que en el Ministerio de Defensa no podemos ocuparnos sólo del caso de los funcionarios militares, sino que hemos de preocuparnos también de un personal, que, aunque S. S. se haya referido sólo a los funcionarios, entre funcionarios y laborales supone en torno

al 30 por ciento del personal civil de la Administración del Estado, aunque se trate en este caso del Ministerio de Defensa. Es un tema que aseguro al señor Diputado que nos lleva muchísimas horas de trabajo a las áreas competentes del Departamento.

Estamos trabajando sobre la cuestión, estamos negociando seriamente, y con algunos problemas ciertamente, el convenio colectivo desde hace bastante tiempo. En su momento, en 1985, creo entender, se hizo el primer convenio colectivo en el Ministerio de Defensa, y baste citar en este momento un dato, y es que la relación de puestos de trabajo del personal civil funcionario del Ministerio, que afecta en torno a unas 7.500 personas, que producirá, por el juego propio de estas relaciones, aumentos retributivos, está prácticamente en este momento a punto de presentarse. Quizá este dato suponga una muestra de la preocupación que también se mantiene desde el Departamento por este personal civil.

El señor **PRESIDENTE**: Señor López Valdivielso, tiene la palabra.

El señor **LOPEZ VALDIVIELSO**: Realmente es un tema complicado, muy técnico, y algunas de las cuestiones han quedado perfectamente aclaradas. Pero nosotros tenemos que trabajar sobre el Decreto, sobre el texto publicado, y en relación con la revalorización de los suboficiales, los oficiales y los tenientes recién salidos de la academia, yo estoy de acuerdo con la filosofía, y lo he dicho en mi intervención. Me parece lógico que un suboficial mayor, con veinte años de experiencia, con más conocimientos, con más responsabilidades, con más necesidades económicas ¿por qué no? que un teniente, esté suficientemente remunerado. Yo no ponía en duda si el sistema de llevarle a ese grupo B era el adecuado. Además, nos hemos fijado en el grupo B porque es un poco artificial, en el sentido de que los empleos de alférez y subteniente son no estables y transitorios, es decir, el alférez enseguida se hace teniente y el subteniente enseguida se hace suboficial mayor. Lo único que planteamos es que quizá pudiera haber habido otro sistema para compensar o para llevar adelante esa filosofía del diente de sierra, que, inisto, compartimos; no estamos oponiéndonos frontalmente a este asunto.

Hay otro aspecto que antes no he planteado, y si tiene oportunidad me lo podía aclarar: todo el asunto de guardias, maniobras, horas de embarque, horas de vuelo, horas de navegación, todo eso hasta ahora era vía dietas. ¿Todo eso va a seguir así o va a considerarse dietas que sean reguladas por orden ministerial, como hasta ahora, o se va a considerar como servicios extraordinarios? Si puede, me gustaría que me aclarara ese asunto.

Del análisis del decreto, y fijándonos en algo que es muy importante dentro de la remuneración, que son los niveles de complemento de destino que se establecen, nosotros hacemos algunas consideraciones. En principio, pensamos que quizá los generales de brigada y contraalmirantes no deberían haber sido incluidos y equiparados a los funcionarios, y que conste que comprendo y acepto

que sea discutible, no lo afirmo, ni siquiera digo que nosotros lo hubiéramos hecho así, pero creo que esto puede servir no solamente para el mero debate, sino también para el planteamiento de ideas o alternativas. Lo apoyo en el sentido de que los generales de brigada son nombrados por el Gobierno en Consejo de Ministros, cosa que no ocurre con los funcionarios que tienen un nivel 30, que es un nivel para el funcionario dentro de la carrera funcional. La carrera militar como tal —creo que eso ya está claro y ahora la Ley de la profesión militar lo consagra— termina con el empleo de coronel, y, por tanto, quizá fuese este empleo el que tuviese que tener nivel 30 y no el general de brigada, porque tal vez éste no tendría que tener equiparación funcional. Insisto en que un general de brigada lo es porque le nombra el Consejo de Ministros.

En todo caso, del análisis de estos niveles y de las remuneraciones que regula el Decreto, resulta que el complemento específico de un general de brigada es de 991.284 pesetas al año. Comparándolo con la Administración civil del Estado, resulta que el 98,8 por ciento de los funcionarios que tienen este nivel 30 tienen un complemento mayor, el 56,6 por ciento superior a 1.795.000 pesetas, llegando algunos hasta los 2.775.000 pesetas/año.

En este momento quiero hacer una comparación entre lo que pasa con los funcionarios y lo que pasa con los militares, empezando por el nivel 28, que corresponde a coronel. Frente a las 853.788 pesetas al año de los coroneles, los funcionarios de este nivel están entre 1.835.000 —es decir, un millón más— y 965.000 pesetas al año. El 96,4 por ciento de los funcionarios que ocupan este nivel cobran más que un coronel.

En el nivel 26 —teniente coronel— un importante porcentaje de las vacantes existentes en la Administración civil pueden ser ocupadas por titulados medios, grupo B. El complemento específico, por tanto, también es mucho mayor.

El nivel 24, comandante. En la Administración civil, para ocupar el nivel 24 en el 88 por ciento de los puestos de trabajo es suficiente con pertenecer al grupo B. Estos datos están sacados de las vacantes publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» entre enero de 1988 y abril de 1989. Es un estudio comparativo. Un comandante es del grupo A, titulado superior, en estos momentos en el 98,4 por ciento de los casos y con más de trece años de experiencia profesional. El Decreto le equipara al funcionario del grupo B, titulado medio.

El nivel 22, capitán. Para ocupar este nivel en la Administración civil sólo se exige pertenecer al grupo A, es decir, ser titulado, en el 2,2 por ciento de los casos y la gran mayoría de los capitanes en estos momentos son titulados superiores con un mínimo de cuatro años de experiencia profesional. El Decreto les equipara con funcionarios cuyo título es el de bachillerato, compartiendo el nivel con algunos titulados medios.

El nivel 20 —tenientes—, en la Administración civil se alcanza con bachillerato y un tercio de los tenientes en este momento son titulados superiores.

¿Cómo puede discurrir una carrera militar de acuerdo con la sola contemplación de este Decreto? Después de su-

perar la oposición de ingreso en la Academia y tener los cinco cursos de la carrera, recibirá el título de teniente de la escala superior, se le destinará a una unidad como teniente de artillería, médico o piloto, al mando de varios suboficiales. Tendrá a sus órdenes a varias decenas de soldados y empleará bajo su responsabilidad material por valor de muchos millones de pesetas. Sin mebargo —y es la aplicación práctica de lo que he dicho hasta ahora—, se considerará que su trabajo es el equivalente al que realiza un funcionario civil con título de bachillerato.

A los cuatro o cinco años ascenderá a capitán. Su responsabilidad entonces se multiplicará y su autonomía y capacidad de decisión aumentará enormemente y estará, sin embargo, equiparando a un funcionario al que para ocupar su puesto de trabajo se le pidió solamente el bachillerato y en algunos casos la titulación media. Después de trece o catorce años de carrera, en los que habrá realizado cursos de especialización, algunos de varios años de duración, alguno incluso en el extranjero, y siempre después de superar un curso de ascenso, obtendrá el empleo de comandante, en el que será equiparado a los titulados medios de la Administración civil. Cuando, con 22 años o más de servicio desde la obtención del título, alcance el empleo de teniente coronel, entrará en los niveles que son normales para los titulados superiores en la Administración civil.

Nos parece que se pone muy dura la carrera del militar desde el punto de vista de las retribuciones. Ya sé lo que me va a contestar: que muchas de estas cuestiones se resolverán con los complementos específicos singulares. Pero, por un lado, ha dicho que van a ser limitados. Depende de cómo se haga. ¿Se va a entender sólo a criterios objetivos o van a tenerse en cuenta otros criterios? Creo que ha dicho que en estos momentos se está estudiando en los cuarteles generales, pero luego quien decide es el Ministro de Defensa. Yo creo que esos complementos deben ser objetivamente considerados para quienes ocupen puestos de mayor responsabilidad, de mayor riesgo o de mayor dificultad.

Efectivamente, se pueden atenuar las discriminaciones que por la mera aplicación del Decreto se van a producir, pero, insisto, eso se puede hacer bien, mal o regular. En principio, confiamos en que lo van a hacer bien y que determinadas cosas no pueden descansar sólo en la confianza, que habría que objetivarlas.

Reconocemos, una vez más, la complicación del asunto y el esfuerzo que supone hacer una regulación que pueda perdurar en el futuro y que se refleje en una ley de presupuestos, porque este es un decreto, pero rige solamente hasta el 31 de diciembre de este año y suponemos que irá en la ley de presupuestos. Sabemos que se está trabajando —el señor Subsecretario nos lo ha dicho— en el cálculo de estos complementos específicos y su aplicación. Nos gustaría, señor Ministro, que cuando esté terminado se nos dé a conocer para aparte de la confianza que tengo en que se vaya a hacer bien, poder saber si se ha hecho razonablemente bien y cuáles son las remuneraciones que van a recibir los militares en el desarrollo de su carrera y si efectivamente van a quedar compensados los agra-

vios comparativos que en principio se plantean al comparar los niveles y los títulos que se exigen en la Administración civil del Estado y en las Fuerzas Armadas.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Grupos que desean intervenir? (**Pausa.**) Por el Grupo Mixto, tiene la palabra el señor Mardones.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Muchas gracias, señor Ministro, señor Subsecretario y Secretario de Estado, por su comparecencia e intervención. Voy a entrar rápidamente en la materia del análisis del Real Decreto de retribuciones del personal de las Fuerzas Armadas.

El señor Ministro recordará que en los debates que hemos celebrado en los años pasados sobre la política de defensa, varias veces le he preguntado si nuestras Fuerzas Armadas estaban bien pagadas cuando se planteaba el tema de inversiones en los ejércitos, de armamento moderno, caro y sofisticado, por las exigencias tecnológicas de la guerra electrónica moderna, etcétera.

Hoy día creo que están bien pagados —no voy a entrar en ello—, pero me preguntaría si a raíz de este Decreto nuestras Fuerzas Armadas van a estar racionalmente pagadas. Para mí, esto abre una cuestión de seguimiento de la política de la defensa. Sabe el señor Ministro, como miembro del Gobierno, que cuando se discutió aquí la ley 30/1984, de la Función Pública el discurso político giró no solamente alrededor de la selección del funcionariado, como calidad de un buen servicio público, sino también ligado íntimamente a la política de retribuciones. No hay buena política en Función Pública si no hay buena política de retribuciones. Yo también creo —y le apoyaré en esto, señor Ministro— que no hay buenas Fuerzas Armadas —aparte del armamento, de instrucción o de técnica— si no hay una buena política de retribuciones. Porque el atractivo de la carrera militar, como de cualquier otra carrera civil, facultativa, de ingeniería, etcétera, tiene para mí dos componentes: la parte vocacional, intrínseca, y la parte económica, y a veces es sólo el factor económico el que genera una disuasión para que personas suficientemente capacitadas para ejercer esa profesión vocacionalmente no vayan a ella porque los sueldos son bajos.

Esta es la explicación de que cuando hemos debatido la Ley de la Función militar o del personal militar, como dice ahora el señor Ministro, o reguladora del régimen de la profesión militar, la «ley Serra», como dicen por ahí muchas personas, incidiéramos fundamentalmente en los aspectos de la remuneración.

En primer lugar, en estas cuestiones técnicas del Real Decreto, tengo que decir que es acertada la decisión que ustedes han adoptado en el Ministerio. Para fijar estas retribuciones, han tenido que elegir si se hacía por empleos o por escalas, y han elegido por empleos. Me parece una decisión afortunada. Podrá ser opinable, pero creo que es acertada, porque, si no, como ha dicho el señor Subsecretario, entrarían en la dinámica de valorar las titulaciones y en las Fuerzas Armadas esto daría origen a un verdadero problema, como ya vimos en la Ley de la Función mi-

litar, sobre si valorábamos o no en la reserva naval activa. Es un simple problema anecdótico, pero valioso, el de si el título de capitán de la marina mercante, que era un título universitario, se trasladaba o no a la reserva naval activa. Por tanto, estoy conforme con que se haga una fijación por empleo y no por escala, cuando ustedes hacen las retribuciones básicas y cuando llegan al complemento de destino.

Qué duda cabe, señor Ministro, que las líneas maestras que usted ha señalado, por las peculiaridades de las Fuerzas Armadas, aunque la política del Gobierno y la filosofía de fondo de este Real Decreto tratan de hacer una aproximación, o de adoptar un principio para adecuar el sistema retributivo, como dice el Decreto, de los funcionarios civiles del Estado, cuestiones muy específicas, entre ellas la movilidad de las personas, las diferencias. No obstante, en lo que es la consideración del funcionario público, quiero hacer dos observaciones, una en sentido favorable, por la dignidad (es un ejemplo muy pequeño, son unas muestras que económicamente parecen insignificantes), por la dignidad de la profesión. El que se haya suprimido, como se suprimió, a los funcionarios civiles del Estado, la ayuda para la comida, que aparece aquí en la disposición final tercera, y el mantenimiento para la ayuda del vestuario en 2.500 pesetas, le parece al lector que los militares tienen que pagarse a plazos el vestuario. A lo mejor lo pueden acumular y parece una cosa más digna, pero no las 2.500 pesetas mensuales. Es pura anécdota y no entro en la cuestión que yo planteo después.

A este Real Decreto no le voy a hacer ninguna objeción formal, porque celebro que venga también de acuerdo con el Consejo de Estado, no oído el Consejo de Estado, sino de acuerdo con el Consejo de Estado. Por tanto, creo que tiene ya una garantía de tipo analítico-jurídico, sin entrar en una valoración política, que tampoco le puede corresponder al Consejo de Estado, pero sí a nosotros aquí. Ahora bien, yo diría: este Real Decreto de retribuciones, ¿está concebido, en verdad, como un instrumento de la política de defensa? No vengo a hablar aquí de qué les va a pasar a los sargentos, a los tenientes, porque no voy a entrar en cuestiones de agravios comparativos o de contenido, que para eso estarán los órganos específicos del Ministerio de Defensa, para que, una vez promulgada la norma, opten por las vías que da el procedimiento administrativo español, del recurso de reposición, alzada, etcétera, previos a los contenciosos administrativos, como tenemos los funcionarios civiles del Estado, pues para eso van a estar los órganos jurisdiccionales correspondientes. Por tanto, el que personalmente se sienta agraviado o discriminado, tiene la vía adecuada; yo voy a la discusión política. Entiendo que éste debe ser un instrumento de la política de defensa para conseguir que a través de unos ejércitos, de unas Fuerzas Armadas racionalmente pagadas, y en las que se pueda decir, bien pagadas, esto contribuya a una selección cualitativa en las Fuerzas Armadas. No les pueden aplicar ustedes, como se aplican en muchos departamentos civiles, los complementos de productividad, evaluación de la productividad, me parece bien.

Aclarado este principio, en el que yo hago una evalua-

ción global del Decreto como instrumento de la política de defensa, para que esas Fuerzas Armadas, una vez que esto se superponga como cuestión económica a la futura aprobación de la ley de la función militar o del personal militar, funcionen, y funcionen en tiempo de paz con la eficacia y la prontitud que tenemos que pedir a nuestras Fuerzas Armadas, entro en una cuestión analítica. En la memoria por programas que se nos presentó a final del año pasado en los Presupuestos Generales del Estado para 1989, en los presupuestos y programas de mejora por objetivos, aparece un programa, que es la descripción general de objetivos del sector, donde en la política de personal se dice: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 46/1985, la resolución de 2 de enero de 1986, el acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de diciembre de 1985, que se señala en los complementos específicos, se asignan en los puestos de trabajo del órgano central. Le he escuchado al señor Subsecretario que decía que con este Real Decreto va a estar mejor retribuido personal periférico que personal del órgano central (me ha parecido entender eso). Pero ocurre que con esto que está reflejado en la memoria por programas, en estos complementos específicos, se asignan a los puestos de trabajo del órgano central correspondientes a los gabinetes: del Ministerio, Secretaría de Estado de Defensa, Subsecretaría de Defensa, Dirección General del Centro de Información de la Defensa y Dirección General de Política de la Defensa. Con la aplicación de esta resolución (siguen diciendo ustedes, o el que escribió esto en la memoria) se pretende profundizar en la homologación em materia retributiva del personal militar y civil destinado en el núcleo central del Ministerio de Defensa, a la vista del nuevo sistema retributivo derivado de la Ley 30/1984, de Medidas para la Función Pública. Les hago una primera observación: me da la sensación de que esto ustedes lo van a mantener, porque en las disposiciones derogatorias que existen en este Real Decreto no aparecen. La primera pregunta es si lo mantienen, porque sigue habiendo una retribución para el órgano central. Le preguntaría al señor Ministro o al señor Subsecretario, si esto que aquí se refleja como complemento específico (como no está derogada ni la resolución de 2 de enero de 1986 de la Subsecretaría, ni el acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de diciembre de 1985, esto que ustedes llaman complemento específico), si no sería mejor englobarlo en el complemento de dedicación especial, porque es el que tienen ustedes discrecionalmente, a dedo, para entendernos, porque lo dice el Decreto. Es decir, cuando en el artículo 4 del Real Decreto se fijan los cuatro grandes bloques retributivos, aparte de lo que es el sueldo, que está regulado en el artículo 3, el sueldo, los trienios y la ayuda familiar, cuando entramos en lo que verdaderamente en la función pública, civil o militar, motiva, digamos, en el mejor sentido de la palabra, una dinámica de opciones o de tendencias de la persona, militar o civil, a ir a un puesto, es sencillamente por el atractivo que realizan las retribuciones complementarias. En las retribuciones complementarias de su Real Decreto, el punto 2 da el complemento de destino. No tengo nada que decir, me parece adecuado y correcto el instru-

mento que ustedes utilizan de política de defensa con lo que se ha dicho aquí para esos grados que van a ser el sargento mayor, el subteniente, etcétera, tengan la retribución que un ejército moderno requiere, sin que yo haga aquí diferenciación, ni lo cito, y paso de ello, ni agravios comparativos con el teniente o no teniente.

Entramos en el punto 3 y en el punto 4. El punto 3, el complemento específico, y el punto 4 de dedicación especial. Yo les sugeriría que en la memoria este complemento específico que he citado antes debería ser un complemento de dedicación especial, pues el párrafo primero del punto 4 de este Real Decreto que nos convoca hoy aquí, dice que la cuantía y los criterios de concesión serán determinados por el Ministerio de Defensa. No sé si ustedes saben las exigencias de los ministerios civiles, que no existen en el campo de la defensa, de los sindicatos, de las centrales sindicales, de las mesas de negociación funcional, etcétera, que exigen que determinados complementos sean tenidos en cuenta por el órgano que los otorga y se publiquen; es decir, una transparencia de lo que se está dando. Se ponen en el tablón de anuncios los complementos discrecionales que tiene el superior jerárquico para general conocimiento de los funcionarios, del colectivo de los funcionarios. No sé si ustedes van a poder aplicar en las Fuerzas Armadas criterios de información, de transparencia al resto de colectivos o los principios que se invocan aquí de estructuras jerarquizadas lo pueden, digamos, imposibilitar. Era una pregunta, pero no hago cuestión, si se entiende que la correcta aplicación de la política de defensa —y quiero ser respetuosa con ella— se merece, digamos, esa discrecionalidad.

En cuanto a este punto, en su momento pediremos al señor Ministro que nos informe de los criterios generales que está empleando para otorgar este complemento de dedicación especial, no a las personas, por supuesto, sino al cargo que estén ocupando, al coronel, o al comandante que le pueda afectar, lo que aquí está diciendo, los criterios de concesión; la cuantía la dirá Hacienda.

En cuanto al complemento específico, ya me ha ayudado el señor Subsecretario a aclarar una preocupación que tenía, que era la retribución de los pilotos de las Fuerzas Aéreas o los pilotos de la Armada, de los Harrier, es decir, lo que son pilotos, ya sea de aviones del Ejército del Aire o sean aviones embarcados en aeronaves de la Armada. Cuando discutimos las enmiendas de la Ley de la Función Militar, recordará el señor Ministro que yo había presentado unas enmiendas a los artículos 100 y 65 del proyecto, cuando hablábamos en ellos de las renuncias o de los pases de la situación de excedencia voluntaria de 15 años. Como se invocaba, y ustedes lo mantuvieron —yo pedí en la enmienda que no, pero se mantuvo, y yo respeto ahora el mantenimiento—, que guardara una proporción adecuada y duración de los estudios realizados y presentes, creo que si se considera que el coste de un piloto, el que está montado dentro del avión de combate, que va a ser teniente o capitán, tiene ese coste, debe ser reconocido por la vía del complemento específico. Aunque el señor Subsecretario ha dicho que han cursado o van a cursar una instrucción a los cuarteles generales, me

ha parecido entenderlo así, para que hagan la propuesta de los complementos específicos singulares, pienso que no se está refiriendo a un complemento específico singular del teniente piloto don fulano de tal o del capitán piloto don mengano de cual, sino que se está refiriendo a los pilotos de la Fuerza Aérea que están volando en los aviones, que son los que se van a Iberia, en una palabra, para disuadir, vía completamente específico, el atractivo económico de los sueldos que les esté ofreciendo Iberia.

Con esto, señor Presidente termino, diciendo que si esto va a funcionar así, en sentido general, hechas las aclaraciones que me puedan dar, tiene nuestro apoyo. Creo que el Real Decreto de retribuciones del personal de las Fuerzas Armadas constituye una buena actuación, teniendo en cuenta sus singularidades, pero que fundamentalmente servirá como instrumento incentivador de la parte profesional de los militares al servicio de España, al servicio de las Fuerzas Armadas.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo de Minoría Catalana tiene la palabra el señor de Salas.

El señor **DE SALAS MORENO**: Muchas gracias, señor Ministro, señor Secretario de Estado, señor Subsecretario, por su comparecencia, y por la larga, docta y prolija lección magistral sobre los motivos que han llevado al Ministerio a publicar este Real Decreto y sobre las causas que hicieron que se publicara en la forma en que ha venido al final redactado. Creo que han quedado perfectamente claras cuáles han sido estas razones, y precisamente porque han quedado muy claras cuáles han sido las razones que han movido al Ministerio a establecer las retribuciones del personal militar de las Fuerzas Armadas, con la fórmula y el mecanismo con que ustedes lo han hecho, es por lo que particularmente vuelvo a reiterar una vez más que no estoy de acuerdo con la concepción que se pretende hacer de que el suboficial sea asimismo una carrera, y no estoy de acuerdo por una cuestión meramente lógica, porque desde el momento en que el Ejército es un estamento jerarquizado, no podemos recluir a una sola carrera al suboficial, porque siempre tendrá por encima a un oficial que de alguna forma estará poniendo un nuevo escalón en la lógica ascensión o en el lógico espíritu de superación que puede tener el suboficial. Entiendo que por el mero estudio de lo que es la dinámica humana, pretender hacer en sí misma de la carrera del suboficial una carrera entiendo que no es correcto y que puede desmotivar a muchos suboficiales, aparte de, como ya dije en otros debates anteriores, que personalmente considero que esta es una concepción clasista de lo que puede ser la distribución y las retribuciones del personal militar de las Fuerzas Armadas, toda vez que se cercena la posibilidad de promociones internas de suboficiales a oficiales, porque ustedes así lo quieren. Esta es una cuestión y un motivo realmente asumidos. Por si fuera poco, con las trabas que ya se le han puesto dentro de la función reguladora del régimen del personal militar, ahora, dentro del Decreto de retribuciones, se le va a impedir, a cuestionar o a hacer más difícil la promoción a ese suboficial que des-

pués de haber superado esas trabas, como digo, aún quiere ser oficial, ya que se encontrará con que va a percibir unos emolumentos inferiores.

Se pretende también con estas diferenciaciones en las retribuciones entre los subtenientes y suboficiales mayores cuando se apruebe la ley, en palabras del señor Subsecretario, dignificar la carrera de suboficial. Yo entiendo que el dignificar no significa que antes fuera indigna, en cuanto que la carrera de suboficial era perfectamente digna en las fórmulas en que estaba acometida, y además tampoco creo, en ese ámbito de dignificación, que las diferencias que se están estableciendo, aunque éste puede ser un argumento que se pueda volver en contra, de 11.000 pesetas que existen en la retribución final entre el subteniente y el teniente, realmente sirvan para dignificar mucho.

Por último, y siendo muy breve, como he dicho, yo querría contraponer a los argumentos realmente meridianos que se nos han expuesto aquí sobre las causas que han motivado este Real Decreto, la realidad que creo que como representantes de una sociedad que nos ha elegido debemos poner de manifiesto, la realidad de que hoy día existen 2.000 recursos en el Tribunal Supremo contra este Decreto de Retribuciones y que, como ha dicho un anterior portavoz, ya sabemos que existen los trámites jurídicos y jurisdiccionales para manifestar la disconformidad con las normas legales, pero entendemos que si tratamos de regular en la medida de lo posible un colectivo tenemos que, en la medida de lo posible también, tratar de evitar que este colectivo se pueda sentir enormemente agraviado, como parece ser que es el caso. No sólo son los 2.000 recursos, que es un número, sino los firmantes de los mismos, ya que en muchos de los casos en un solo recurso pueden figurar del orden de 50 firmantes, como he tenido ocasión de comprobar.

A mayor abundamiento, en este sentido de ser portavoz de la disconformidad que existe, que yo creo que es bueno poner de manifiesto, querría formularle al señor Ministro concretamente unas preguntas que me han hecho llegar unos militares para que se las transmita aquí al señor Ministro, y las voy a leer literalmente.

¿Conoce el Ministro de Defensa la indignación que ha ocasionado el Real Decreto 359/1989 entre los oficiales con empleo de teniente? ¿Va a corregir el señor Ministro el criterio de estimular más económicamente al subteniente que al teniente? ¿Está empeñado el señor Ministro en que el malestar en las Fuerzas Armadas sea generalizado? Son tres preguntas que me han hecho llegar y, aparte de las mismas, he tenido ocasión de ver que existe este descontento con estos agravios comparativos que han producido el Real Decreto de las retribuciones.

Finalmente me gustaría también comentarle otro grado de descontento que existe entre el personal militar al que antes se ha hecho referencia, y que es el que reconoce el artículo 6 del Real Decreto, es decir, la diferencia de retribución respecto al personal que está en el órgano central. No quiero opinar sobre la bondad o no de esta diferencia de retribución, sino únicamente poner de manifiesto que causa malestar, y entendemos que es función del

Ministro de Defensa y de su Gabinete tratar de evitarlo. Únicamente lo recalco aquí al objeto de que sepa que existe esta clara insatisfacción por estas circunstancias que he expuesto.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo del CDS tiene la palabra el señor Cavero.

El señor **CAVERO LATAILLADE**: Agradezco al Grupo Popular que haya planteado esta petición de comparencia del señor Ministro y agradezco también la presencia del señor Ministro, del señor Secretario de Estado, del señor Subsecretario. Yo diría que el señor Ministro tiene por costumbre venir normalmente tan bien pertrechado que yo creo que debemos de ser conscientes de que está en condiciones de contestar a cualquier pregunta y, por tanto, no debemos meternos en honduras de las que podemos salir mal parados.

Por otro lado, siendo, con el máximo respeto a los otros Grupos parlamentarios, que quien tiene que preguntar es quien ha pedido la comparencia del Ministro y los demás a lo que venimos es a fijar posiciones. Entonces, fijar posición no es incidir sobre nuevas preguntas. Por ello le diré al señor Ministro que me parece oportuno que se haya traído el tema. Hay una sensación de que efectivamente quizá es difícil acertar con un decreto de retribuciones, pero que hay importantes insatisfacciones, y no es una casualidad que esta misma mañana, como ya lo han dicho algunos de los otros intervinientes, un medio de tanta difusión como «El País» haya recogido una información, probablemente porque sabía que el señor Ministro venía esta tarde a la Comisión de Defensa. Por otro lado, se ha hablado de recursos y también ha llegado a mis oídos que en determinado grupo de suboficiales está en estudio crear una asociación de suboficiales, entendiéndose que si tienen vetada la posibilidad sindical no se les debe vetar la posibilidad de asociaciones profesionales, como la tienen los jueces y magistrados, etcétera. Por tanto, hay que decir que el tema está flotando en este momento y evidentemente es de actualidad. En una situación tan compleja como son las diferentes situaciones, tan diferenciadas, de las distintas Fuerzas Armadas y, por otro lado, con la especificidad de las variadas misiones y competencias, comprendo que resulte muy difícil acertar y dar satisfacción a todos. Sería un milagro que una disposición de retribuciones dejara a todos contentos, porque siempre se crean expectativas.

Me da la sensación, señor Ministro —es posible que usted me diga que no—, de que quizás no se ha explicado suficientemente bien el alcance del decreto a todos los interesados. Sé que es difícil la comunicación dentro de la vía militar, porque no es lo mismo que reunir a un conjunto de funcionarios a través de sus sindicatos u órganos representativos, pero me da la sensación de que en algunos aspectos en que puedan existir preocupaciones, a pesar del esfuerzo y de los comentarios de los órganos de comunicación del Ministerio, hay una cierta sensación de desorientación con relación a este tema.

Conscientes de este problema, cuando se debatió la lla-

mada inicialmente Ley de la Función Militar, luego llamada del régimen profesional del personal militar (no sé si es correcto el título, porque el remedio ha sido peor que la enfermedad; el título no me gusta y me parece muy complicado), presentamos la enmienda 211 donde pedíamos que se remitiera un proyecto de ley en el que se fijaran de una vez los criterios de retribuciones, porque, a pesar de la asimilación que deben tener las Fuerzas Armadas con los funcionarios civiles, debería haber una mayor especificidad, y aunque se ha hecho un esfuerzo de utilizar la tipología y las denominaciones en cuanto a los complementos que se emplean en la vida civil, la función y la actividad en la carrera militar son más complejas; por ejemplo qué destino militar no es importante.

A aquella enmienda 211 el Grupo Socialista nos propuso en el Pleno una enmienda transaccional, que aceptamos y que en el fondo venía a decir lo mismo, únicamente con la diferencia de que en lugar de una disposición con rango de ley fuera decreto. Lo curioso es que cuando en mayo, pedíamos que se establecieran los criterios de asimilación ya se había publicado el Real Decreto de 7 de abril de 1989. En mayo el Grupo Socialista aceptaba una enmienda en la que se decía que se enviara una disposición que fijara lo que ya se había hecho en abril. Por tanto, da la sensación de que cualquier esfuerzo normativo que se haga a veces no es suficientemente satisfactorio y omnicompreensivo.

Siguiendo con esta argumentación, tengo que decir que la equiparación de los funcionarios civiles a los militares resulta extraordinariamente compleja. Yo diría que se debe de tomar como orientación, pero no como identidad, porque son dos funciones distintas. Tengo aquí una anotación —y seguro que ustedes lo saben mejor que yo— según la cual los militares tienen incompatibilidad plena y total, no sólo jurídica sino de hecho en muchos de sus destinos. No pueden hacer otra cosa. Antes daban clases de matemáticas, por ejemplo, pero hoy día cada vez resulta más difícil. Los civiles, en cambio, tienen una jornada de ocho horas, y si no han pedido dedicación exclusiva, en el resto del tiempo que les queda libre pueden hacer lo que quieran.

Por otro lado están las incompatibilidades institucionales. Los funcionarios pueden sindicarse, pueden formar parte de partidos políticos; los militares ni tienen un sindicato que les pueda proteger —porque no pueden pertenecer a él—, ni tienen la posibilidad de participar o formar parte de partidos políticos en donde encontrarían un amparo que muchas veces los funcionarios civiles, al sí poder pertenecer, tienen para acudir a altas instancias bien acompañados.

Asimismo, la actividad militar siempre comporta un mayor riesgo. No se puede comparar la función civil, que es fundamentalmente burocrática, con la función militar, por la responsabilidad que tiene en sus manos —no sólo el riesgo de un piloto o de un oficial de la Armada— sobre vidas de personas a las que tienen que mandar, organizar en unas maniobras, etcétera. El complemento de riesgo está más generalizado en las Fuerzas Armadas, mientras que es singular en la función civil. El militar,

en el desempeño de su actividad tiene más riesgos de sufrir un atentado. Analicemos los atentados brutales y asesinatos de ETA en estos años. Han llegado incluso a asesinar a un pobre teniente de farmacia. Este riesgo no se da en los funcionarios civiles, salvo en las fuerzas de policía, que tienen que tener la adecuada compensación. Anteayer en la Audiencia Nacional presencié un espectáculo dramático: el chófer de un vicealmirante asesinado alevosamente en el año 1987 se quejaba de que estaba inmóvil y de que no tenía casi ayuda. Me figuro que sería un chófer militar al servicio de un vicealmirante. Decía que todavía tenía dos balas en la cabeza. Era verdaderamente dramático lo que se le oía decir.

La jornada de los funcionarios es bastante cómoda. Entran a una hora y salen ocho horas después, con jornada de verano, etcétera. Muchas veces los militares tienen servicios de cuartel de 24 horas, guardias, servicios nocturnos frecuentemente, que no tienen los funcionarios civiles. No hablemos ya del tema de la responsabilidad, no sólo de manejar hombres, sino aparatos como el avión que lleva un piloto, que valen decenas de millones de pesetas, o la responsabilidad que tiene una persona que dirige un barco muy sofisticado. Es una responsabilidad pues se trata de grandes intereses del Estado. Por tanto, frente a la teoría de la equiparación, nosotros entendemos que debe de ser una equiparación a más. Un militar, según la ley que está en este momento en tramitación, se jubila, como media, a los 56 ó 57 años. El funcionario civil puede llegar hasta los 65 años normalmente. Tiene más tiempo para ahorrar dinero —ya sé lo que significa la reserva activa—, más incentivos de actividad y todo lo que ello comporta moralmente. Por tanto, la comparación debe de ser indicativa, pero teniendo en cuenta que la función militar tiene unos condicionantes y servidumbres, y cuando en este momento queremos tener magníficos profesionales dentro de las Fuerzas Armadas, y me parece muy loable, tenemos que hacerles atractiva esta función.

Señor Ministro, los magistrados —y me parece bien y lo he defendido y apoyado siempre que he podido— tienen mejor retribución que los demás funcionarios, porque en muchos aspectos tienen unas coincidencias con las Fuerzas Armadas: tienen parecidas incompatibilidades, dedicación exclusiva, riesgo, responsabilidad, y hay que cuidar de su independencia. Si tomamos como referencia las retribuciones del personal judicial, entiendo que un teniente general debería ganar al menos lo mismo que un presidente de sala del Tribunal Supremo, y los generales como los magistrados del Tribunal Supremo. En esa línea tendríamos que movernos, aunque no tengo los datos tan minuciosamente preparados como los que ha ofrecido el señor López Valdivielso.

Con nuestras enmiendas siempre hemos dicho que tendremos un Ejército de gran calidad. Cada vez estamos endureciendo el ingreso en las Academias. El militar tiene una carrera más corta, una serie de cortapisas, una serie de limitaciones, una serie de responsabilidades. Para que no haya una selección a la inversa, hagamos atractiva la carrera militar, y entre otras cosas, aparte de la vocación y de lo que tiene de satisfacción de servir a la integridad

del territorio, a la seguridad del país y a la defensa del orden constitucional, que se tenga en cuenta algo importante, que estén especialmente retribuidos precisamente en función de lo que se les pide.

Termino, señor Ministro, diciéndole que me parece que aún no hemos acertado en este tema. Sé que es difícil y sé la lucha y el pulso que habrá tenido que echar con el Ministerio de Hacienda, como les sucede a todos los Ministros cuando quieren aumentar el gasto público y especialmente el debido a retribuciones por cuanto comporta efectos de clases pasivas, trienios, etcétera, pero creo que en este Decreto hay todavía aspectos incompletos. Comprendo los agravios comparativos y no voy a entrar en ello, pero quiero decirle que nuestro Grupo le apoyará en todo lo que sea dignificar al máximo la carrera militar y hacerla lo más atractiva posible: buenos profesionales pero también adecuadamente retribuidos de acuerdo con la situación, la responsabilidad y lo que pedimos de ellos.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Barrero.

El señor **BARRERO LOPEZ**: Tomo la palabra en nombre de mi Grupo exclusivamente para agradecer la detallada, larga y prolija explicación dada por el Ejecutivo referente al tema de las retribuciones. Retomando la cuestión que nos ha llevado a esta comparecencia, que no es otra que la explicación sobre el Decreto de retribuciones militares, voy a hacer dos puntualizaciones que dejen clara la posición de mi Grupo parlamentario.

Todos los grupos saben que nosotros hemos compartido también, junto con el Ministerio de Defensa y sin duda con los grupos serios de esta Cámara, el problema de la resolución de la adecuación del nivel retributivo entre los distintos miembros de las Fuerzas Armadas, porque existía una disfuncionalidad como consecuencia de la aplicación de la ya tan manida Ley 30/1984. Hasta tal punto existía esta preocupación en mi Grupo parlamentario que tuvimos ocasión de ponerla en práctica en el trámite parlamentario de la aprobación del proyecto de Presupuestos de 1989, cuando aprobamos, por cierto todos los grupos de la Cámara, una enmienda socialista por la que se habilitaba al Gobierno para que hiciera efectiva la adecuación retributiva entre los miembros de las distintas Fuerzas Armadas. Por eso, no debe tener ningún amparo alguna de las acusaciones que se han hecho, sin duda con un muy moderado tono, tales como la de la oportunidad u oportunismo del Real Decreto o el hecho de que la tramitación del Real Decreto lo haya sido con anterioridad a la tramitación de la Ley del Régimen del Personal Militar Profesional. Y no es así porque la Ley de Presupuestos mandaba ya el Ejecutivo para que adecuara de manera correcta las retribuciones de las Fuerzas Armadas. No cabe por tanto ninguna acusación en este aspecto.

En segundo lugar, el momento en que aparece el Real Decreto no puede ser más oportuno, como es oportuno también el hecho de que una enmienda socialista, amparada también por una enmienda, como bien ha dicho el señor Cavero, presentada por el Grupo del CDS, solven-

tara, mediante caminos reglamentarios, la adecuación, a partir de ahora prácticamente automática, de las retribuciones de nuestras Fuerzas Armadas. Es una disposición final, como SS. SS. bien recuerdan, que aparece en la tan manida Ley Reguladora del Régimen del Personal Militar Profesional.

Por último, quiero decir exclusivamente que el modelo que se arbitra en esa Ley, consecuencia de lo cual es el sistema retributivo del que estamos hablando, es un modelo que el Grupo Socialista ampara de manera explícita, y lo ampara porque sí somos partidarios de una dignificación no sólo de nuestras Fuerzas Armadas en general, sino de determinadas escalas en particular, como es la escala de suboficiales. Consideramos que la filosofía de este modelo es crear una escala de suboficiales bien preparados, con competencias además bien definidas, más tecnificadas, que puedan, de un lado, colmar sus aspiraciones profesionales, y, de otro, que conlleven lógicamente un mayor nivel retributivo.

Este es nuestro modelo, que, por otra parte, quiero recordar a SS. SS. que contó, al menos en el tema retributivo, con el aplauso y el voto unánime de esta Comisión y del Pleno. No es un modelo original, sí lo es en nuestro territorio, pero es un modelo que nos acerca sin duda al modelo retributivo que existe, como SS. SS. saben, en otros países de la Alianza Atlántica de la que formamos parte. El modelo de Estados Unidos es similar y en este modelo es posible —sin romper en ningún caso el tema de la jerarquía de las Fuerzas Armadas— que un suboficial, sobre todo aquellos de las categorías más elevadas, pueda tener una retribución superior a oficiales de categorías menores.

Consecuente con ello, señor Presidente, insistimos en que nuestro Grupo, una vez más, aplaude la explicación dada por el Ejecutivo y constata asimismo que se ha solucionado un tema importante y que se ha consolidado un modelo de futuro para la modernización de nuestras Fuerzas Armadas.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor **MINISTRO DE DEFENSA** (Serra Serra): Señor Presidente, señorías, se han realizado cuatro intervenciones. Las voy a responder por orden. Si en algún tema coincide la preocupación de un señor Diputado con otro u otros que hayan intervenido también, en ese caso intentaría dar una respuesta global a fin de que aprovechemos el tiempo de que disponemos.

El señor López Valdivielso ha preguntado, en primer lugar, por las dietas, por ejercicios, por desplazamientos, etcétera. Esto permanece por el régimen por el cual se regula y no queda afectado por el Decreto de retribuciones. Por tanto, todo el mecanismo de dietas sigue vigente exactamente igual que en la función pública general, con independencia de ese Decreto.

Luego el señor López Valdivielso ha hecho una intervención tendente a demostrar que posiblemente estos niveles retributivos no sean, a juicio del señor Diputado,

aún todo lo elevados que él desearía. Yo quiero señalar aquí el enorme esfuerzo económico de este Decreto de retribuciones, que deben de conocer S. S. porque lo han estudiado a fondo, y que precisamente es mucho mejor que nos planteemos, en horizontes temporales razonables, con tenacidad, con una visión a largo plazo, unas mejoras planificadas de situaciones que no pensemos que en un solo Decreto pueden remediarse situaciones que queramos resolver. Existen en la Administración Pública muchos colectivos, todos ellos con problemas de retribuciones razonables y legítimas, y es bueno que el Gobierno tenga unos ritmos de atender estas solicitudes que sean coherentes con las posibilidades globales del sistema y el mantenimiento de las coordenadas que, al fijar los presupuestos, propone el Gobierno y discute el Parlamento cada año en el debate presupuestario.

Cuando S. S. se ha referido a que quizá no debería haberse equiparado el general de brigada o el contraalmirante con el subdirector, el argumento de S. S. me parece muy formal. Es verdad que el ascenso de coronel a general de brigada es decidido por el Gobierno, es absolutamente cierto, pero también es verdad que los destinos de general de brigada o de contraalmirante son destinos que corresponden al Ministro y no al Gobierno; por tanto, el destino que ocupa un general de brigada (podría argumentar quizá en contradicción con la posición del señor Diputado) es un destino que se rige por orden ministerial. En cualquier caso, la práctica en el Ministerio es de equiparar a los subdirectores con generales de brigada. Cuando una subdirección es ocupada por un militar en el noventa por ciento de los casos es un general de brigada, y esta equiparación, en relación a muchas otras cosas, al nivel teniente general, por ejemplo, de los Jefes de Estado Mayor, etcétera, parece la razonable; es la que está funcionando bien, y creo que hay razones más profundas incluso que las estrictamente retributivas para seguir en el futuro con esta equiparación Nivel 30, subdirector, general de brigada. Por otra parte, piense S. S. que si le equipáramos a director general, entonces se podría decir que en el Ministerio de Defensa hay tantos salarios de director general como en el resto de los demás ministerios, y parece que es prudente que hagamos la otra equiparación.

En cuanto al tema del nivel de retribuciones, que ha sido también abordado por el señor Cavero, sin entrar en una discusión pormenorizada, que creo que es difícil en una Comisión de Defensa porque requeriría que tuviéramos los papeles, que los estudiáramos, que pudiéramos calcular, creo que podría convencer al señor Diputado de la adecuación a la situación actual de los niveles que hemos puesto en el Decreto. El señor López Valdivielso ha dado una serie de ejemplos y yo podría darle otros, que han sido objeto de discusión en Consejo de Ministros. Un capitán en este momento va a tener una retribución bruta de 234.000 pesetas, sin tener en cuenta el complemento específico singular que estamos estudiando con los cuarteles generales, en relación al puesto (luego contestaré al señor Mardones), no en relación al empleo; en relación al puesto, cuántos capitanes lo tendrán, es decir, esas

234.000 pesetas brutas de retribución mensual no van a ser las de un capitán piloto que esté no en un despacho, que esté en aquel momento en un destino correspondiente a ser piloto. Es un salario superior al de un catedrático de instituto, señoría. Desde esta perspectiva podría justificarse el nivel retributivo como un nivel que está adecuado a lo que la Administración está pagando a muchos otros funcionarios que tienen responsabilidades, que tienen dedicaciones, que tienen niveles que, aproximadamente, podríamos considerar como iguales.

Por lo tanto, concluyo en relación con la intervención del señor López Valdivielso, que siempre podremos defender para las Fuerzas Armadas, para los militares, para los jueces y casi hasta para los señores Diputados, que sería mejor incrementar sus retribuciones, pero creo sinceramente que el Gobierno, en el caso de este Decreto, ha hecho el esfuerzo necesario y el comparativamente adecuado a otras retribuciones en otros Departamentos ministeriales.

Dice S. S. que espera los criterios objetivos para el complemento específico singular. Sólo quisiera protestar moderadamente de alguna expresión del señor López Valdivielso, porque ha dicho que lo están analizando los cuarteles generales, pero luego es el Ministro de Defensa quien lo fija. Este «pero» lo interpreto yo como si usted pensara que los cuarteles generales son objetivos y el Ministro de Defensa no. Me quejo, moderada pero resueltamente, de que pueda interpretarse así (aunque quizá no le diera este sentido) la intervención del señor López Valdivielso.

El señor Mardones, después de coincidir en la utilización de los empleos y no de las escalas como mecanismo de cálculo de los complementos, plantea la cuestión de fondo, que es el decreto como instrumento de política de Defensa. En la medida en que hemos querido encontrar, como he dicho al principio, un mecanismo de equiparación —cuando me refiera a la intervención del señor Cavero discutiremos este tema— con las retribuciones a los funcionarios civiles que nos garantice, en la medida de lo posible, la continuidad de la equiparación en el futuro, sin que vuelvan a crearse diferencias, estamos realizando un instrumento de política retributiva en Defensa, estamos diciendo a la sociedad que el servicio en Defensa tiene que remunerarse igual y que debe haber mecanismos de equiparación en el futuro con otros servicios en el sector público de la sociedad. En la medida en que hemos creado, al servicio de la futura ley del personal militar, unos empleos nuevos de suboficial y remunerados crecientemente a los suboficiales, estamos implementando otro instrumento de política de Defensa: la dignificación del suboficial, sobre de los últimos empleos del suboficial, en relación con las funciones que queremos que realicen estos suboficiales mayores y tenientes en los acuartelamientos y en las unidades.

En cuanto al órgano central, voy a ver si puedo aclarárselo al señor Mardones. El órgano central tiene un catálogo de puestos de trabajo porque el Ministerio de Defensa es, y tiene que serlo, exactamente igual que el Ministerio de Industria, el de Agricultura o el de Asuntos Exteriores, porque queremos que haya permeabilidad de

funcionarios entre el Ministerio de Defensa y cualquier otro Ministerio de Gobierno. Por lo tanto, hemos catalogado los puestos de trabajo exactamente igual que se catalogaron los del Ministerio de Industria, porque nos conviene que en cualquiera de las Subdirecciones de la Dirección General de Armamento y Material, si se necesita un ingeniero industrial con experiencia, pueda provenir del Ministerio de Industria y, al venir del Ministerio de Industria a Defensa tenga aproximadamente el mismo esquema retributivo que nos permita tener en el Ministerio de Defensa estos funcionarios que nos convienen, como también nos conviene tener diplomáticos en la Subdirección de Asuntos Internacionales de la Dirección General de Política de Defensa, no simplemente militares.

Por este motivo, el órgano central tiene catálogo de puestos de trabajo y tiene que ser una medida de política retributiva en Defensa por la que no se generen, en un sentido o en otro, grandes disparidades entre este órgano central, que tiene que tener catálogo para poder contar con funcionarios civiles, y las retribuciones de los militares destinados a unidades o en sus cuarteles generales.

Un objetivo de política de Defensa —y vuelvo al primer problema de fondo que planteaba el señor Mardones— que hemos cumplido con este Real Decreto es mantener un equilibrio entre las retribuciones en el órgano central, regidas por los mecanismos de todos los Ministerios en este momento, con las retribuciones a las Fuerzas Armadas, que se rigen precisamente por el Decreto que estamos comentando.

Por lo tanto, el complemento específico, en el caso del Ministerio de Defensa, no de las Fuerzas Armadas, es decidido por los Consejos de Ministros como para el Ministerio de Industria o el de Educación y Ciencia.

El complemento retributivo de dedicación especial en el Decreto para las Fuerzas Armadas es equiparable al de productividad que tenemos en el Ministerio, que se fija exactamente igual que en otros Ministerios. Lo tiene el Ministro, en este caso creo que delegado al subsecretario; el Subsecretario reúne a la Comisión de retribuciones del Ministerio para discutir los temas, exactamente igual que sucede en otros Ministerios.

Nuestra guía es convertir al Ministerio de Defensa en un Ministerio absolutamente normal en tanto que Ministerio y, luego, tener un decreto de retribuciones de las Fuerzas Armadas que se adecue a la especificidad militar, sin crear un desnivel respecto de los militares que vengan destinados al órgano central.

¿Qué es lo que sucede en este momento? Ahora, señor Mardones, va a estar mejor retribuido el capitán que esté en una unidad que el que esté en una oficina del Ministerio de Defensa. A partir del capitán, dependerá de la valoración del puesto de trabajo en que esté destinado el teniente coronel o el coronel, saber si tiene una mayor o menor remuneración que un puesto de mando; puede ser que la tenga mayor en el órgano central y puede que la tenga menor. En cualquier caso, las diferencias, que las tenemos estudiadas, van a ser poco significativas.

No es cierto (puede ser un rumor extendido, del que se hacen eco algunos Diputados que no han estudiado a fon-

do el problema) que la retribución del órgano central sea sistemáticamente superior a las retribuciones de los militares que, en vez de estar destinados en el órgano central, lo están en las Fuerzas Armadas. Las diferencias de retribución por estar en el órgano central o en las Fuerzas Armadas obedecen a la necesidad, con la que creo que todos estaremos de acuerdo, de que el Ministerio de Defensa tenga valoración de puestos de trabajo como cualquier otro Ministerio para que sea indistinto que un puesto lo ocupe un ingeniero que provenga del Ministerio de Industria o un coronel que provenga del cuerpo de ingenieros de la Armada, y hemos de tener la capacidad de que indistintamente vayan ocupando estos lugares de servicio y de responsabilidad tanto funcionarios civiles como militares.

Los criterios para este complemento de dedicación especial que pedía el señor Mardones están en el artículo 4.º del Decreto y evidentemente, están ligados al puesto. El apartado 3 del artículo 4.º del Decreto dice que se podrán asignar a determinados puestos complementarios específicos singulares. Por lo tanto, señor Mardones —y creo que esto le aclara la pregunta—, no están asignados a un empleo ni a una persona, sino al desempleo de una determinada misión, a un puesto específico, piloto de avión a reacción o mando en un submarino. Aunque un oficial del Ejército del Aire tenga el título de piloto de aviones de reacción, si está destinado en otro puesto, no percibirá complemento específico singular correspondiente, porque sólo se puede tener por el desempeño del puesto.

El señor Salas dice que no está de acuerdo en que la carrera de suboficial constituya en sí mismo una carrera. Creo que el señor Salas no ha meditado bien lo que ha dicho. Esto es como si dijéramos que los aparejadores o los ayudantes técnicos sanitarios no constituyen en sí mismos una carrera porque su carrera es ser médicos y arquitectos. Precisamente queremos, señorías, que el suboficial sea una carrera, porque así está contemplado en todos los países normales del mundo. No hemos de pensar que el suboficial se realiza sólo cuando deja de ser suboficial y pasa a ser oficial. Con este criterio realmente se crearía una estructura muy diferente de la que pretendemos con la Ley del Personal Militar que se ha aprobado en el Congreso con una mayoría muy holgada de votos y con una discusión en comisión muy clara al respecto de la aceptación de que conviene que la escala de suboficiales sea considerada por los suboficiales como una carrera en sí misma. Sólo por promoción interna, una minoría, superando exámenes, podrá pasar a oficial, exactamente igual que ocurrirá con una minoría de aparejadores que examinándose en la Escuela de Arquitectura, pasen a ser arquitectos. Pretendemos que este tema sea enfocado exactamente igual.

El señor Salas alude después a los recursos existentes. Con la respuesta que voy a dar contesto también al señor Cavero.

Dice que quiere ser —si he anotado bien— portavoz de la disconformidad existente. Creo que su grupo parlamentario, aunque no quiero meterme en lo que debe decidir su grupo, tendría que estar más a favor de que usted de-

fendiera los intereses generales y no lo intereses personales de una serie de profesionales que, insisto, son legítimos, pero me parece mucho mejor que en un Parlamento discutamos cómo defendemos y canalizamos los intereses generales. Estamos defendiendo y canalizando los intereses generales creando una carrera de suboficiales. Y estamos defendiendo los intereses generales de la Defensa creando un diente de sierra, lo cual no quiere decir que una serie de profesionales tengan el sentimiento subjetivo de sufrir un agravio. Esto no quiere decir que el Ministerio no esté preocupado por este hecho y que en la medida en que las leyes se correspondan no intente paliarlo. Pero es evidente que nuestra obligación es crear los modelos de carrera que creemos adecuados para un ejército moderno y no seguir la inercia de unos determinados intereses. Si en un momento dado se retribuye en mayor medida a los subtenientes y a los suboficiales mayores que a los tenientes de academia, siempre habrá unos cuantos tenientes que creerán que no es correcto. En cambio, en el Parlamento hemos de tener la altura de miras suficiente para pensar que al Ejército le conviene que haya esta forma retributiva global para el Ejército.

Estamos estudiando el tema con mucha profundidad y estamos buscando soluciones. En definitiva, la que debe decir cuál es el límite de legitimidad y cómo debe atenderse estos intereses personales es la Justicia, pero antes de que la Justicia falle en una serie de casos, estimamos que en los que ya creemos que podemos aportar soluciones coherentes con la Ley de Personal Militar y con este Decreto de retribuciones, el Ministerio lo realizará en el tiempo más breve posible.

En relación con el otro descontento del que el señor Salas se quiere hacer portavoz, el de las retribuciones en el órgano central, ya he explicado cómo se encuentra en este momento la situación.

El señor Cavero, refiriéndose a un periódico, ha hablado de que no todos parecen contentos con las retribuciones. Yo modificaría la afirmación del señor Cavero en el sentido de que no es el Decreto de retribuciones el motivo por el cual puede haber una minoría muy reducida de profesionales que consideran que no están del todo satisfechos; es la Ley del Personal Militar, porque el Decreto de retribuciones no hace más que implementar una serie de esquemas que son propios de la Ley del Personal Militar y no específicos del Decreto.

En cuanto a que hay que vigilar el equilibrio entre la equiparación con funcionarios civiles y la especificidad militar, estoy absolutamente de acuerdo con el señor Cavero. Creo que este Decreto es un intento de encontrar este equilibrio y de que las cosas funcionen en Defensa. Estos equilibrios se pueden encontrar de muchas maneras. Frente a una serie de requisitos adicionales, de exigencias a la profesión militar en relación con otras profesio-

siones del ámbito civil, como por ejemplo la de la movilidad, hemos de encontrar un sistema de viviendas razonable, eficaz, que ayude a la operatividad y a la eficacia de las Fuerzas Armadas y no que sea de asistencia social. En relación con la jubilación anticipada, tenemos la fórmula de la reserva activa, que supone el cobro del 90 por ciento de los salarios, que es una ventaja muy superior a la que tienen otros países europeos que nos rodean.

Hemos de vigilar este tema, hemos de estar atentos a este equilibrio entre necesidad de equiparación —muy conveniente para las Fuerzas Armadas a largo plazo, a fin de que no se produzcan diferencias en el futuro— y la necesidad de atender las especificidades. Creo que ese equilibrio ha estado detrás de gran parte —como S. S. dijo mediante una enmienda que presentó en la Ley de Personal Militar— de las discusiones de la Ley del Personal Militar y también —se lo aseguro a SS. SS.— en todas las larguísimas discusiones que hemos tenido en el Ministerio de Defensa antes de presentar a Consejo de Ministros este proyecto de decreto que comentamos.

Agradezco la intervención del portavoz del Grupo Socialista y creo haber contestado, de forma resumida, a todos los puntos que han sido sugeridos por las intervenciones de SS. SS.

El señor **SALAS MORENO**: Señor Presidente, quisiera intervenir para puntualizar unas palabras que creo que no he manifestado.

Quiero agradecer al señor Ministro la sinceridad con que ha contestado y dejar claro que le puedo asegurar, aunque no tengo memoria fotográfica, que no he dicho que pretendía ser portavoz de la disconformidad, sino que como Diputado electo por la sociedad, entendía que no teníamos que hacer eco de lo que nuestra sociedad decía, que no tiene absolutamente nada que ver con ser portavoz de la disconformidad.

En cuanto al eco que le he hecho llegar al señor Ministro le agradezco que me diga que están buscando soluciones. Es lo único que quería saber. Existe una disconformidad, se la he planteado al señor Ministro, sin decir si estoy de acuerdo con ella o no, y ahora la gente que lo vea podrá ver que el señor Ministro está buscando soluciones para esa disconformidad, lo cual le agradezco mucho.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Salas, La sociedad es el todo, no sólo una pequeña parte.

Muchas gracias al señor Ministro, gracias también al señor Secretario de Estado y al Subsecretario por su presencia y a los señores Diputados.

Se levanta la sesión.

Eran las siete y cincuenta y cinco minutos de la tarde.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23:00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961